

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Tema: “NORMATIVA TRIBUTARIA PARA LAS INFRACCIONES NO CATEGORIZADAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN LA FERIA LIBRE DE LA CIUDAD DE AMBATO”

Trabajo de Investigación

Previa a la obtención del Grado Académico de MAGISTER EN TRIBUTACIÓN
Y DERECHO EMPRESARIAL

Autor: Ab. Jenny Catalina Solís Villacrés

Director: Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez

Ambato - Ecuador
2012

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: **“NORMATIVA TRIBUTARIA PARA LAS INFRACCIONES NO CATEGORIZADAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN LA FERIA LIBRE DE LA CIUDAD DE AMBATO”**, presentado por la maestrante Ab. Jenny Catalina Solis Villacres, conformado por: Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano, Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales y Dr. Mg. Marco Antonio Espinoza Galora, Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez Director del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Guido Tobar Vasco, Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Mg. Guido Tobar Vasco
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
DIRECTOR CEPOS UTA

Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez
Director de Trabajo de Investigación

Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. Marco Antonio Espinoza Galora
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: **NORMATIVA TRIBUTARIA PARA LAS INFRACCIONES NO CATEGORIZADAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN LA FERIA LIBRE DE LA CIUDAD DE AMBATO**, nos corresponde exclusivamente a: Ab. Jenny Catalina Solís Villacrés, Autor y de Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez, Director del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Ab. Jenny Catalina Solís Villacrés
Autor

Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez
Director

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Ab. Jenny Catalina Solís Villacrés

DEDICATORIA

A Dios por la vida, la inteligencia y sabiduría que me dio al nacer.

A mi familia por ser el pilar fundamental de mi vida y quienes me han apoyado incondicionalmente.

Jenny Solís

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato de manera especial a la Facultad de Contabilidad y Auditoría, la misma que me ha permitido alcanzar mi título.

A mi tutor Dr. Mg. Mauricio Arias Pérez, por la colaboración brindada para la culminación del presente trabajo.

Jenny Solís

ÍNDICE

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	ii
DERECHOS DE AUTOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	xii
SUMMARY.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Contextualización.....	3
1.2.2. Análisis crítico.....	5
1.2.3. Prognosis.....	7
1.2.4. Formulación del problema.....	7
1.2.5. Preguntas directrices.....	7
1.2.6. Delimitación.....	8
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	8
1.4. OBJETIVOS.....	11
1.4.1. Objetivo general.....	11
1.4.2. Objetivos específicos.....	11
CAPITULO II.....	12
MARCO TEÓRICO.....	12
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	12
2.2. FUNDAMENTACIONES.....	14
2.2.1. Fundamentación filosófica.....	14
2.2.2. Fundamentación legal.....	16
2.3. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.....	18

2.3.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema.....	18
DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS.....	29
2.4. HIPÓTESIS	41
2.4.1. Elementos de la hipótesis	41
SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPÓTESIS.....	41
2.4.2. Gráficos de incursión interrelacionados	42
Superordinación conceptual.....	42
Subordinación Conceptual.....	43
CAPITULO III	44
METODOLOGÍA	44
3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.2. MODALIDAD BÁSICA DE INSTIGACIÓN	44
3.2.1. Investigación de Campo	44
3.2.2. Investigación Bibliográfica-Documental	45
3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	46
3.3.1. Investigación descriptiva.....	47
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	47
3.4.1. Población.....	47
3.4.2 Muestra	48
3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	48
3.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: Normativa Tributaria	48
3.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE: Infracciones Tributarias no categorizadas	48
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	50
3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	51
3.6.1. Plan para la recolección de información.....	51
3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS	53
3.7.1. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	53
CAPITULO IV	54

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS	54
4.1.1. Análisis de los resultados de las encuestas realizadas a los comerciantes de vehículos usados que ingresan los días lunes a la feria libre de Picaihua en la ciudad de Ambato.....	54
4.1.2. Análisis de los resultados de las encuestas realizadas al Jefe del Departamento Jurídico de SRI regional centro uno.....	64
4.1.3 Análisis de los resultados de las encuestas realizadas a la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria Regional Centro Uno.	65
4.1.4 Análisis de los resultados de la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Auditoría de la Regional Centro Uno.	71
4.2 INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	72
4.2.1 Interpretación de datos de las encuestas realizadas a los contribuyentes.	72
4.2.2 Interpretación de los datos de la encuesta realizada al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Centro Uno.....	73
4.2.3 Interpretación de los datos de la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria regional centro uno.....	73
4.1.4 Interpretación de los datos de la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Auditoría de la Regional Centro Uno.....	75
4.3. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	76
4.3.1. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS	76
4.3.2. TABLA DE CONTINGENCIA.....	77
4.3.3. NIVEL DE SIGNIFICACIÓN	78
4.3.4. GRADOS DE LIBERTAD.....	78
4.3.5 FÓRMULA DEL CHI CUADRADO.....	79
4.3.6. CÁLCULO DEL CHI CUADRADO	80
4.3.7. DECISIÓN FINAL.....	81
CAPITULO V	82
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	82
5.1. CONCLUSIONES.....	82
5.2. RECOMENDACIONES.....	83
CAPITULO VI	84
PROPUESTA	84

6.1 TITULO: INSTRUCTIVO TRIBUTARIO Y ESTRATEGIAS DE CONTROL PARA LAS PERSONAS QUE COMERCIALIZAN VEHÍCULOS USADOS EN LA FERIA LIBRE DE LA CIUDAD DE AMBATO.....	84
6.1.1. DATOS INFORMATIVOS.....	84
6.1.2. Introducción.....	85
6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.....	87
6.3. JUSTIFICACIÓN.....	89
6.4. OBJETIVOS.....	92
6.4.1. Objetivo General.....	92
6.4.2. Objetivo Específicos.....	92
6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD.....	92
6.5.1. Factibilidad Social.....	92
6.5.2. Factibilidad Legal.....	93
6.5.3. Factibilidad Técnica Operativa.....	94
6.5.4. Factibilidad Económica.....	94
6.6. FUNDAMENTACIÓN.....	95
6.6.1. Recursos Humanos, Materiales, Económicos.....	96
6.6.2. Recursos Humanos.....	96
6.6.3. Recursos Materiales.....	96
6.6.4. Recursos Económicos.....	96
Presupuesto.....	97
6.7. INSTRUCTIVO.....	98
6.7.1. ESTRATEGIAS DE CONTROL TRIBUTARIO.....	105
6.7.2. ETAPAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONTROL.....	105
6.7.3. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.....	105
6.7.4. OBJETIVOS GENERALES.....	106
6.7.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	106
6.7.6. PROGRAMACIÓN.....	107
6.7.7. EJECUCIÓN.....	108
6.7.8. EVALUACIÓN.....	109
6.8. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA.....	109
6.9. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	110

6.9.1. Plan De Monitoreo.....	111
BIBLIOGRAFÍA.....	112
ANEXO 1.....	114
ANEXO 2.....	117
ANEXO 3.....	120
ANEXO 4.....	121
ANEXO 5.....	123

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1 Árbol de Problemas.....	6
Figura 2: Superordinación Conceptual.....	42
Figura 3: Subordinación Conceptual.....	43
Figura 4: Pregunta 1 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos.....	55
Figura 5: Pregunta 2 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos.....	56
Figura 6: Pregunta 3 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos.....	57
Figura 7: Pregunta 4 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos.....	58
Figura 8: Pregunta 5 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos.....	59
Figura 9: Pregunta 6 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos.....	60
Figura 10: Pregunta 7 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos.....	61
Figura 11: Pregunta 8 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos.....	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Variable Independiente: Normativa Tributaria.....	49
Tabla 2: Variable Dependiente Infracciones Tributarias.....	50

TABLA 3. Procedimiento de recolección de información	52
Tabla 4: Pregunta 1 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos Usados. ...	55
Tabla 5: Pregunta 2 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos	56
Tabla 6: Pregunta 3 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos	57
Tabla 7: Pregunta 4 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos	58
Tabla 8: Pregunta 5 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos	59
Tabla 9: Pregunta 6 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos	60
Tabla 10: Pregunta 7 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos	61
Tabla 11: Pregunta 8 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos	62
Tabla 12: Observación de la Feria Libre de la ciudad de Ambato.....	63
Tabla 13: Pregunta 1 encuesta al Jefe Departamento Jurídico SRI.....	64
Tabla 14: Pregunta 1 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI.....	65
Tabla 15: Pregunta 2 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI.....	66
Tabla 16: Pregunta 3 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI.....	67
Tabla 17: Pregunta 4 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI.....	68
Tabla 18: Pregunta 5 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI.....	69
Tabla 19: Pregunta 6 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI.....	70
Tabla 20: Pregunta 1 encuesta al Jefe Departamento Auditoría SRI.....	71
Tabla 21: Presupuesto de la propuesta	97
Tabla 22: Plan de Monitoreo	111

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**NORMATIVA TRIBUTARIA PARA LAS INFRACCIONES NO
CATEGORIZADAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS
USADOS EN LA FERIA LIBRE DE LA CIUDAD DE AMBATO**

Autor: Ab. Jenny Catalina Solis Villacrés

Tutor: Dr. Mg. Mauricio Giovanny Arias Pérez

Fecha: 08 de Noviembre del 2012

RESUMEN

En el presente estudio se diseña un Instructivo Tributario para dar a conocer las obligaciones que tienen las personas que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato, así como también se establecen estrategias de control tributaria, con la finalidad de que los contribuyentes tengan conciencia para el cumplimiento tributario. La metodología utilizada en la investigación permite incrementar en los contribuyentes la expectativa de riesgo de ser inspeccionados, al realizar verificaciones más profundas en aquellos casos en que exista presunción de incumplimiento de las obligaciones tributarias; así como también la Administración Tributaria verificará los contratos de compra venta de los vehículos que se comercializan en la feria libre. La eficiencia fiscal y la responsabilidad social es muy importante para eliminar la evasión, elusión y fraude fiscal además de ser un principio constitucional es un principio ético de nuestra acción, es por eso que no vamos a orientarnos exclusivamente a recaudar más, si no a recaudar adecuadamente.

Descriptores: instructivo, cultura tributaria, control, comercialización adecuada, cumplimiento obligaciones tributarias, eficiencia Fiscal.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
CENTRE OF POST DEGREE'S STUDIES
PAYMENT OF TAXES MASTERY AND MANAGERIAL LAW

**TAX NORMATIVE FOR THE INFRACTIONS NOT CATEGORIZED IN
DE BUSINESS OF USED CARS IN THE FREE FAIR OF AMBATO CITY**

Autor: Ab. Jenny Catalina Solis Villacrés

Tutor: Dr. Mg. Mauricio Giovanny Arias Pérez

Date: 08 de November del 2012

SUMMARY

In the present study it designs a tax instructive for giving to know the obligations that people have for trading used cars in the free fair of the Ambato city; and may, also it establishes tax control strategies, with the propose that the contributors have conscience for the accomplishment taxes. The utilized methodology in the researching allows to increase in the contributors the expectancy of risks of being examined, when realize more deeply inspections in which cases that don't exist presumption of non-fulfillment of the tax obligations, such as; also the tax administration win check the contracts of buy and sell of the cars that they are trading in the free fair. The fiscal efficiency and the social responsibility it is very important to eliminate the tax evasion, elusively and fiscal fraud in addition of being a constitutional principle it is an ethical principle of our action, that's the reason why we aren't to orientate exclusively to collect more; but we have to collect adequately.

Descriptors: instructive, tax culture, control, adequate trading, honoring tax obligations, fiscal efficiency.

INTRODUCCIÓN

La necesaria aplicación de la justicia y el derecho, convergen en la correcta necesidad de explorar el origen, evolución y aplicación de un tema tan discutido y necesario: los impuestos. En vista de la necesidad imperiosa de mejorar la verdadera cultura tributaria ciudadana, nos permitimos revisar las páginas de la historia y traer en un grácil resumen, la realidad de un hecho que ha sido parte de la comunidad en la que habita el ser humano, y que se ha convertido en la contribución del individuo que, obediente y respetuoso, responde al requerimiento del Estado para cubrir gran parte de su presupuesto y poder proporcionar así, los servicios y beneficios que de él se derivan.

Los impuestos, engendrados por necesidad desde el inicio de la antigüedad, pasando por la evolución de las sociedades, desde el Código de Hammurabi de Babilonia, conocido como el primero en la historia, allá por el año 3800 antes de Cristo, recorriendo Grecia que los denominaba un auxilio para el Estado en la prosecución del bien Público, hasta Roma que los recaudaba por medio de sus “publicanos” llegando incluso a las manos del señor Jesucristo que en su conocida sabiduría expreso: “Dar al Cesar lo que es de Cesar y a Dios lo que es de Dios”, precautelando, podríamos entender, que el deber del ciudadano como contribuyente, debe ser cumplido.

Es importante reconocer que la legislación tributaria ha ido evolucionando de manera positiva, sumando mayor experiencia adquirida en el país sobre los procesos y practicas tributarias que de la mano con la tecnología y capacitación de los funcionarios de la Administración y la experiencia vivida tanto en el aspecto económico, político y social que ha atravesado Ecuador, han motivado significativos cambios que partir del cuerpo legal del año 1963 que contenía el código fiscal expedido por Decreto Ley de Emergencia del 24 de junio de 1963, constituyen el aporte de muchos instrumentos de control y cobro de obligaciones, así como la determinación de sanciones especificas para los infractores, implementando reformas adecuadas a la realidad y los cambios suscitados, el Derecho Penal Tributario que existe en el Ecuador, es una ciencia que se

identifica particularmente, por las connotaciones especiales que tiene, como el de los requisitos de procesabilidad que deben existir para iniciar la acción penal, es necesario en el caso del Ecuador indicar, que frente a la unificación que existe en otras legislaciones latinoamericanas, la independencia con que se trata legal y doctrinariamente al delito tributario en nuestro país, entendido éste como la violación de las normas que tratan de los impuestos internos del Estado, todo en bienestar del manejo de los fondos públicos y la obra social del país.

Téngase en cuenta que los impuestos no son solamente el impuesto a la renta, sobre el cual hay que reconocer que la evasión es gigantesca y que los sistemas de control son ejemplo de corrupción, si no que el impuesto al valor agregado lo paga todo el mundo en cualquier compra, los aranceles de importación igualmente afectan a todos los consumidores; en el pago de energía eléctrica va junto el impuesto para la recolección de basura (que definitivamente no es tasa pues hay lugares en los que ni siquiera existe el servicio); la matriculación de vehículos en el Ecuador es una de las más caras en el mundo, por los impuestos que lleva envuelta; para salir del país hay que cancelar 25 dólares en el aeropuerto. En suma, la carga impositiva en el Ecuador, si bien en su conjunto no es de las más altas, si es absolutamente exagerada frente a la contrapartida de los servicios.

Por eso aunque el título de este comentario puede llamar a confusión y encontrándose inconsistente con la posesión que se ha mantenido persistentemente en esta columna, persigue llamar a la reflexión a la sociedad en general, pero en especial a los dirigentes del estado y de los partidos políticos. El esquema actual no puede continuar por mucho tiempo más. Requiérase una profunda reestructuración del Estado, de la actitud de los servidores públicos y de los servicios que presta. Esa prioridad actual. La Asamblea tiene en sus manos aprobar una ley que responda a esa necesidad.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.TEMA DE INVESTIGACIÓN

"Normativa Tributaria para las infracciones no categorizadas en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato"

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Contexto macro

La evasión fiscal es un gran problema de globalización, provocado en muchos de los casos por la cultura tributaria incipiente de los contribuyentes.

David F. Camargo Hernández expresa que: *"Efectivamente, la evasión fiscal es un fenómeno a escala mundial, porque existe un sector que acumula diferentes niveles de ahorros o utilidad, que no desea pagar impuestos. Un segundo sector está conformado por narcotraficantes, traficantes de armas y políticos corruptos, quienes buscan asegurar dineros ilegales. En tercer lugar, hay que señalar a las empresas multinacionales que desean colocar ganancias al amparo de los sistemas fiscales, donde tienen su casa matriz. Finalmente están los bancos internacionales que llevan a cabo las complejas operaciones que requieren el traslado de fondos de un país a otro hasta llegar a su destino, dificultando la*

identificación y proveniencia de los fondos, lo mismo que sus poseedores y la trayectoria que siguen para evitar ser descubiertos.

Por medio de las bolsas de valores también se está presentando el fenómeno de la evasión fiscal por parte de empresas que reportan pérdidas inexistentes, para reducir el pago de tributos".

1.2.1.2. Contexto meso

Las causas en el **Ecuador** que dan origen a la evasión fiscal y la falta de herramientas para combatirla, fundamentalmente por el efecto nocivo que produce este fenómeno sobre los recursos tributario - fuente genuina de ingresos del Estado, necesarios para el desarrollo de sus funciones básicas.

En este sentido entendemos que la evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos.

Agregamos a dicha expresión que " la evasión invalida las propiedades de neutralidad económica de las mejores estructuras tributarias, provocando una asignación ineficiente de recursos"

En el País, la evasión fiscal resulta uno de los síntomas más evidentes de la crisis global que aqueja a la Nación, máxime que la misma pone de manifiesto la actitud que asumen los individuos frente a las obligaciones con la comunidad de la que forman parte.

<http://www.monografias.com/trabajos13/vida/vida.shtml>.

1.2.1.3. Contexto micro

Podemos informar que según los datos proporcionados por el departamento financiero, tesorería del Municipio de **Ambato**, durante el primer semestre del año

dos mil doce, han ingresado 37.071, vehículos a la feria libre de autos de los días lunes en el sector de Picaihua, de lo que podemos concluir que cada lunes ingresa la cantidad de 1.324 vehículos. En esta feria las personas realizan la compra y también la venta de vehículos usados; y, en el momento del pago el propietario del vehículo solo recibe el dinero y por la falta de cultura tributaria no emite comprobantes de venta y retención.

1.2.2. Análisis crítico

Excesivo, de un real riesgo subjetivo potencial singular de los contribuyentes evasores, no son perseguidos y forzados a cumplir en condiciones más gravosas que si cumplieran voluntariamente con las obligaciones del fisco.

Ejemplo de un caso real quien adquiere un vehículo de segunda camuflando aquellos de primera, perjudica a quien legalmente opera.

La falta de controles integrales adecuados por el SRI, debido a la falta de normativa exacta; el Registro Único de Contribuyentes (RUC) no ha respondido a las expectativas, al grado de que no se ha podido actualizar e identificar no se han incluido en el registro con precisión la cantidad y tipo de contribuyentes totales que deberían tributar. La ineficiencia administrativa: Los gobiernos en su función tributaria resultan poco eficientes y eficaces debido a la falta de sistematización en los procedimientos de registros, cruce de información fiscal y financiera, fiscalización, aplicación y cobro de los impuestos.

El Estado Ecuatoriano tendrá que perseguir y sancionar el caso más grande de cobro de tributos que se puede haber registrado en su historia como nación. Son 32.781 los potenciales perseguidos, tanto por no haber declarado los Jugosos ingresos recibidos del dinero prestado al notario Cabrera, como por haberlo ocultado en sus declaraciones de Impuesto a la Renta y enfrentar el apremio de Evasión Tributaria.

1.2.2.1 Árbol de problemas

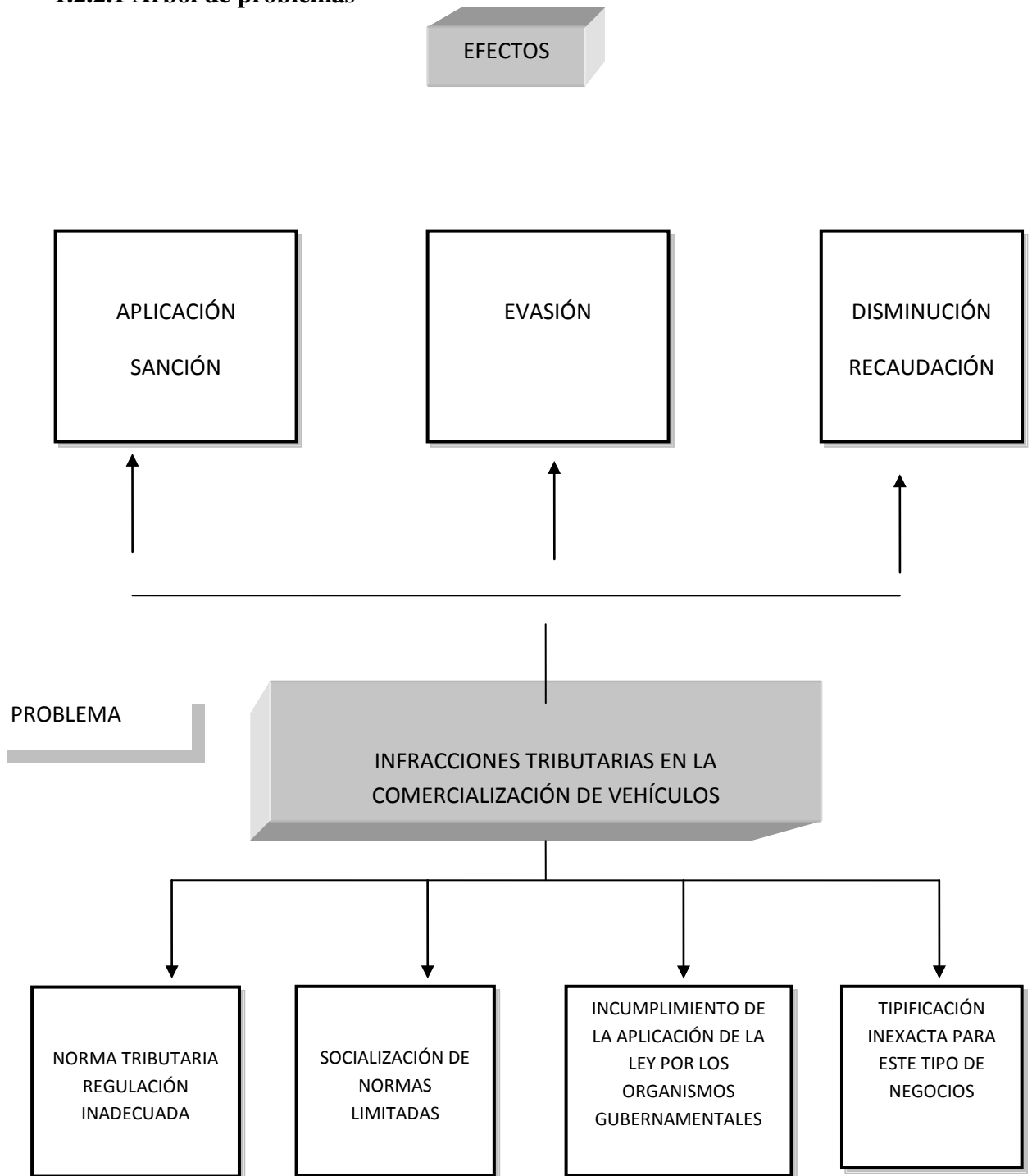


Figura 1 Árbol de Problemas

Elaborado por: Jenny Solís
Fecha: 16 de febrero del 2012

1.2.2.2. Relación causa-efecto

En nuestro país la cultura tributaria es incipiente por la inadecuada categorización de las infracciones tributarias, la tipificación inexacta de los delitos, contravenciones y faltas reglamentarias y además por la corrupción de los organismos gubernamentales y por esta razón la evasión tributaria campea en nuestro medio, razón por la cual es evidente en la compra y venta de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.

1.2.3. Prognosis

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

En este sentido entendemos que la evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos.

Mientras que las consecuencias de esta evasión legal son el desempleo y la fuga de capitales y por ende un retroceso en el desarrollo nacional.

1.2.4. Formulación del problema

¿Cómo inciden las infracciones tributarias en la disminución de la recaudación de impuestos en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

1.2.5. Preguntas directrices

¿Qué grado de impacto tienen las infracciones tributarias en la feria libre de vehículos usados de la ciudad de Ambato?

¿Qué causas y consecuencias tiene la disminución del impuesto causado en la Ciudad de Ambato en la comercialización de vehículos usados en la feria libre?

¿Existe la necesidad de diseñar un instructivo y establecer estrategias de control con el fin de prevenir y reducir la evasión fiscal en los comercializadores de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

1.2.6. Delimitación

- CAMPO: Jurídico
- ÁREA: Derecho Penal Tributario
- ASPECTO: Lo positivo de estudiar la disminución del impuesto causado en la feria libre de compra venta de vehículos usados de la ciudad de Ambato, ayuda para que el organismo respectivo realice un control efectivo en esos lugares y así obligar a que se cumplan con las normas tributarias.
- ESPACIAL: Esta investigación se realiza en la feria libre de compra y venta de vehículos usados de la ciudad de Ambato.
- TEMPORAL: tiempo de estudio del problema 2010 - 2011
Tiempo de Investigación Inicio: 01/01/2012
Conclusión: 18/11/2012.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Para fortalecer y mejorar el sistema de recaudación en el Servicio de Rentas Internas de la ciudad de Ambato, es necesario contar con un control adecuado; y, crear en el contribuyente conciencia y responsabilidad de cultura tributaria para que cumplan cabalmente con el pago de las obligaciones tributarias y de esta forma se ayudaría tanto al SRI como al mejoramiento económico del País, exigiendo los pagos inclusive a los contribuyentes que evaden el pago de tributos ya que resulta escandaloso el hecho de las excesivas desigualdades económicas y

sociales que se dan entre los miembros o los pueblos de una misma familia humana.

Son contrarias a la justicia social, a la equidad, a la dignidad de la persona humana y a la paz social e internacional; puntualizando así mismo: Si más allá de las reglas Jurídicas falta un sentido más profundo de respeto y de servicio al prójimo, incluso la igualdad ante la ley podrá servir de coartada a discriminaciones flagrantes, a explotaciones constantes, a un engaño efectivo. Sin una educación renovada de la solidaridad, la afirmación exclusiva de la igualdad puede dar lugar a un individualismo donde cada cual reivindique sus derechos sin querer hacerse responsable del bien común.

Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

El Estado Ecuatoriano para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Las causas de evasión en su mayoría, pueden ser eliminadas por una adecuada gestión de la Administración Tributaria y un total compromiso del ciudadano, ya que como se ha establecido puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, y también de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación.

Si la equidad distributiva es un elemento central en la cohesión social y las libertades individuales, los datos regionales y del país demuestran no solo que no se ha logrado, sino que en la última década salvo pocas excepciones se han acentuado las desigualdades.

Los sistemas tributarios tienen consecuencias regresivas en la mayor parte de los países, es decir, ni siquiera han mantenido la distribución del ingreso que emerge de la acción del mercado.

Estos resultados no pueden ser atribuidos (únicamente) a factores endógenos de estos instrumentos, sino que se deben a sistemas tributarios cargados de imposición indirecta, de beneficios y exoneraciones que favorecen mayoritariamente a los sectores de ingresos más elevados en lugar que los estratégicos, en contraste con los países desarrollados, cuyas estructuras tributarias muestran que es factible revertir la concentrada distribución primaria resultante de la acción del mercado para lograr una distribución del ingreso más igualitaria.

También las desigualdades se han acrecentado por la falta de efectividad de las administraciones tributarias ya que la eficacia en su gestión impacta directamente en la competitividad y la equidad por cobrar los tributos a quienes están obligados a pagar.

Para reducir la evasión y brechas de incumplimiento se requiere, voluntad política traducida en implementar normas adecuadas y fomento de la institucionalidad que respeten y hagan respetar esas normas, el contar con un equipo de gente apropiada, y una estrategia adecuada respetando ante todo los derechos a los contribuyentes y propugnando la transparencia, rendición de cuentas como herramienta de predictibilidad regulatoria y lucha contra la corrupción, así como un mayor control por parte de la Administración Tributaria, realizando operativos sorpresa a los establecimientos que no retribuyen lo que ganan.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- Determinar cómo inciden las infracciones tributarias en la disminución de la recaudación de impuestos en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.

1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar el grado de impacto de las infracciones tributarias en la feria libre de vehículos usados de la ciudad de Ambato.
- Investigar las causas y consecuencias de la disminución del impuesto causado en la Ciudad de Ambato en la comercialización de vehículos usados en la feria libre.
- Diseñar un instructivo y establecer estrategias de control para dar a conocer las obligaciones que tienen las personas que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Según Miguel Ángel Aquino (2000: Internet).- *“El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el Estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público”*.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos hace que se produzca en las arcas del Estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

Esta abstracción de recursos es lo que se denomina "evasión fiscal", por ello nos parece adecuado mencionar diferentes conceptos que fueron venidos en referencia a tal fenómeno.

Si nos ajustamos al significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado.

Por lo expuesto, nos pareció adecuado analizar el concepto dado por la doctrina referido al término evasión fiscal, así expresamos que: *"Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados*

a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales" es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujir de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación "per se" de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél".

Por otra parte si avanzamos en el estudio del fenómeno de la evasión tributaria, se llega al convencimiento que la tarea de elaboración de los efectos y causas requiere un enfoque interdisciplinario por su ya comentado grado de complejidad y por la intervención de un sinnúmero de factores que dilatan, incentivan o promueven el acto.

Según Gioretti en su libro "La Evasión Tributaria" (2000:58) Indica que: *"cualquier hecho, comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible en cualquier forma resulte sustraída, total o parcialmente, al pago del tributo previsto por la ley, constituye una evasión tributaria."*

Se observa en estas definiciones que el objeto de la evasión fiscal está constituido por el deseo del individuo de no pagar los impuestos valiéndose para ello de los vacíos legales y de actuaciones deshonestas y mal intencionadas para ocultar la realidad de los hechos.

Cuando hablamos de planeamiento tributario, debemos entender aquella herramienta utilizada por profesionales ligados a la tributación, cuyo objetivo primordial es estudiar las vías pertinentes para el ahorro en el pago de impuestos, evitando posibles sanciones y multas.

2.2. FUNDAMENTACIONES

2.2.1. Fundamentación filosófica

La presente investigación se fundamenta en el paradigma positivista, el mismo que según Luis G. Meza C. (2010: Internet), el positivismo es una corriente de pensamiento cuyos inicios se suele atribuir a los planteamientos de Auguste Comte, y que no admite como válidos otros conocimientos sino los que proceden de las ciencias empíricas. Tan importante es la influencia de Auguste Comte que algunos autores hacen coincidir el inicio del positivismo con la publicación de su obra "Curso de filosofía positiva". No obstante, otros autores sugieren que algunos de los conceptos positivistas se remontan al filósofo británico David Hume y al filósofo francés Saint- Simón.

Según Kolakowski (2003: Internet), *el positivismo es un conjunto de reglamentaciones que rigen el saber humano y que tiende a reservar el nombre de "ciencia" a las operaciones observables en la evolución de las ciencias modernas de la naturaleza. Durante su historia, dice este autor, el positivismo ha dirigido en particular sus críticas contra los desarrollos metafísicos de toda clase, por tanto, contra la reflexión que no puede fundar enteramente sus resultados sobre datos empíricos, o que formula sus juicios de modo que los datos empíricos no puedan nunca refutarlos.*

Según Dobles, Zúñiga y García (2008: Internet), *la teoría de la ciencia que sostiene el positivismo se caracteriza por afirmar que el único conocimiento verdadero es aquel que es producido por la ciencia, particularmente con el empleo de su método. En consecuencia, el positivismo asume que sólo las ciencias empíricas son fuente aceptable de conocimiento.*

Otra de las características relevantes del positivismo tiene que ver con su posición epistemológica central. En efecto, el positivismo supone que la realidad está dada y que puede ser conocida de manera absoluta por el sujeto cognoscente, y que por

tanto, de lo único que había que preocuparse, era de encontrar el método adecuado y válido para "descubrir" esa realidad. En particular, asume la existencia de un método específico para conocer esa realidad y propone el uso de dicho método como garantía de verdad y legitimidad para el conocimiento. Por tanto, la ciencia positivista se cimienta sobre el supuesto de que el sujeto tiene una posibilidad absoluta de conocer la realidad mediante un método específico.

Otro aspecto importante del positivismo es el supuesto de que tanto las ciencias naturales como las sociales pueden hacer uso del mismo método para desarrollar la investigación. De acuerdo con Tejedor los científicos positivistas suponen que, se puede obtener un conocimiento objetivo del estudio del mundo natural y social. Para ellos las ciencias naturales y las ciencias sociales utilizan una metodología básica similar por emplear la misma lógica y procedimientos de investigación similares. Desde esta perspectiva se considera que el método científico es único y el mismo en todos los campos del saber, por lo que la unidad de todas las ciencias se fundamenta en el método: lo que hace a la ciencia es el método con el que tratan los "hechos".

Como consecuencia de lo anterior, podemos indicar, siguiendo a Gutiérrez (1996), que los positivistas buscan los hechos o causas de los fenómenos sociales con independencia de los estados subjetivos de los individuos.

La fundamentación de este proyecto está basado en el paradigma crítico propositivo que ayudará a la comprensión del problema analizado su entorno, tomando conciencia que el problema de la evasión de impuestos en Ambato, no radica solo en el descuido de las autoridades por resolver este problema, sino también de un total compromiso del ciudadano, en este proyecto se diseminaran todas las causas probables, consecuencias y soluciones que permitan la difusión de una comunicación fiscal, pero no solo desde la visión del investigador. Si no de quienes se ven afectados por la evasión de impuestos en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato. El método de estudio será sistemático, intentando desentrañar las condiciones del problema, con la

participación equitativa de los involucrados, siempre abierta a las nuevas posibilidades que se dimensionen en la investigación.

2.2.2. Fundamentación legal

En la Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008. En el Título VI Régimen de Desarrollo, Sección Cuarta Soberanía Económica.

Art.285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

En la Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008. En el Título VI Régimen de Desarrollo, Sección Quinta Régimen Tributario,

Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos".

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables.

En el Art. 220, del Código Tributario sobre las Acciones de impugnación; literal 6a), establece: De las que se deduzcan contra resoluciones administrativas que impongan sanciones por incumplimiento de deberes formales.

En el Capítulo IV del Código Tributario, manifiesta de las sanciones que son las siguientes:

Art. 323.- Penas aplicables.- Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- 1. Decomiso;*
- 2. Multa;*
- 3. Prisión;*
- 4. Cancelación de inscripciones en los registros públicos;*
- 5. Cancelación de patentes y autorizaciones;*
- 6. Clausura del establecimiento o negocio; y,*
- 7. Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos.*

Art. 334.- Clausura del establecimiento.- Salvo casos especiales previstos en la ley, la clausura de un establecimiento no podrá exceder de tres meses, y podrá ser levantada o suspendida en su ejecución, por la misma autoridad que la ordenó, siempre que se compruebe haberse subsanado la causa que determinó la imposición de la pena, satisfecho las obligaciones y cumplido las otras sanciones que se le hubieren impuesto al contribuyente.

En el Art. 349 del Código Tributario establece sobre las Sanciones por Contravenciones.- A las contravenciones establecidas en el Código y en las leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares no exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América sin perjuicio de los demás por sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas, la sanción por cada período, se impondrá de conformidad a los límites establecidos en el inciso anterior.

Los límites antes referidos no serán aplicables en los casos de contravenciones en los que la norma legal prevea sanciones específicas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

2.3. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.3.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.3.1.1. Marco conceptual variable independiente

NORMATIVA TRIBUTARIA VIGENTE.

La Constitución Política de Ecuador elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente de Montecristi en el año 2008 proporciona el marco para la organización del Estado y la relación del gobierno con la ciudadanía. Recoge la filosofía del sistema tributario, sus principios, sus fines fiscales y extra fiscales. Además en el Código Tributario Ecuatoriano se definen las normas básicas sobre tributación, así como el procedimiento para el cobro de tributos y las sanciones tributarias.

Normas que regulan el consumo interno.

Normativa aduanera en vigencia

En lo concerniente a tributos aduaneros la CAE es el organismo facultado constitucionalmente para exigir el pago de tributos aduaneros así como de controlar el paso mercancías nacionales o extranjeras en los territorios aduaneros. La normativa aduanera ecuatoriana constituye uno de los pilares fundamentales para la ejecución de las diversas actividades relacionadas con el Comercio Exterior Ecuatoriano.

Los deberes, derechos y obligaciones de los operadores de comercio exterior ecuatoriano se encuentran estipulados en la Ley Orgánica de Aduanas publicada en el R.O.# 359 del 13 de Julio de 1998 y desde su expedición hasta la actualidad ha sido modificada por Decreto #s, resoluciones, etc.. Actualmente consta de cuatro títulos que comprenden lo siguiente:

- Título I detalla las características del sistema aduanero; rasgos generales de la obligación tributaria y de la declaración aduanera; los regímenes aduaneros: su clasificación, el cambio de régimen aduanero y las garantías aduaneras.
- Título II se refiere a las infracciones aduaneras: el delito aduanero; las contravenciones; las faltas reglamentarias y las acciones sancionadoras.
- Título III hace referencia a los órganos de la administración tributaria aduanera: creación, formación y organización; la conformación del Directorio así como los deberes y obligaciones de sus miembros: se refiere a los agentes de aduana y finalmente al servicio de vigilancia aduanera (definiendo las características de los mismos, además de las atribuciones y responsabilidades de cada uno)
- Finalmente el Título IV hace referencia a disposiciones legales y a reformas desde que la Ley entró en vigencia.

El Reglamento General a la Ley orgánica de aduanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo #726 y publicado en el R.O. #158 del 07 de septiembre del 2000 constituye un cuerpo jurídico de vital importancia para el comercio internacional de mercancías, dado que en el se instruye a todos los intervinientes en el comercio

exterior sobre los mecanismos necesarios para la correcta aplicación de la legislación aduanera.

Adicionalmente se han expedido normas que permitan el desarrollo de las actividades de comercio exterior:

- **Ley de zonas francas:** Es una Ley especial expedida mediante el Decreto de Ley #1 el 19 de febrero de 1991 y codificada con N°4 R.O. #562 del 11 de abril de 2005, emitida para promover el empleo; estimular la transferencia de tecnología e inversión extranjera; e incrementar las exportaciones de bienes y servicios. Este es un régimen especial en materia aduanera, tributaria, de control de divisas, financiera, laboral y de comercio exterior que prevalece sobre otros en el Ecuador. Esta ley tiene un reglamento para su aplicación emitido mediante Decreto #2708 publicado en el R.O. #769 de septiembre 13 de 1991.
- **Ley de comercio exterior e inversiones:** Publicada en el Suplemento R.O. # 82 del 09 de Junio de 1997, fue expedida para regular y promover la el comercio exterior, impulsar la inversión directa, además de mejorar la competitividad. Además se crea el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) y la Corporación de Promociones de Exportaciones e Inversiones (CORPEI).
- **Ley de Maquilas:**[48] Fue expedida mediante el Decreto #90 de agosto 02 de 1990 y publicada en el R.O. #493 de agosto 03 de 1990 y su Reglamento expedido mediante Decreto #1921 y publicado en el R.O. #553 de octubre 31 de 1991, tienen como objetivos principales modernizar y tecnificar los sectores productivos, estimular la inversión: la capacitación y captación de la mano de obra y proporcionar la incorporación en alto grado de componentes nacionales en procesos de maquilas.
- **Resoluciones de Comexi:** Son resoluciones emitidas bajo las normas y procedimientos de la Organización Mundial de Comercio para imponer temporalmente derechos compensatorios y salvaguardias para corregir practicas de competencia desleal que afecten a la producción nacional[49]

Acuerdos comerciales.

Los acuerdos comerciales marcan su importancia en el impulso que dan a la industria de un país, debido a que promueven el acceso preferencial a nuevos mercados, al amparo de una normativa clara y a largo plazo. Ecuador tiene cuatro acuerdos comerciales: 2 acuerdos de alcance parcial y 2 tratamientos preferenciales otorgados unilateralmente por los Estados y con la Unión Europea, además de acuerdos bilaterales selectivos.

Acuerdos comerciales multilaterales:

- **Organización Mundial de Comercio – OMC:** Es un foro de negociación permanente, creado con el objetivo de promover y garantizar la transparencia y la liberalización del comercio, encontrar solución a las controversias y examinar periódicamente las políticas comerciales de los países miembros[50]Entró en vigencia el 01 de enero de 1995, como continuidad del Consejo del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) que en septiembre de 1992 aprobó de manera unánime la solicitud de adhesión propuesta por el Presidente Sixto Duran Ballén, y dispuso la conformación de un grupo de trabajo para examinar la compatibilidad de la normativa nacional con el sistema multilateral. El Protocolo de Adhesión del Ecuador a la OMC se suscribió en la ciudad de Ginebra, el 27 de septiembre de 1995 y ratificó su adhesión mediante Decreto # 333 publicado en el R.O. #852 de diciembre 29 de 1995. El protocolo de adhesión se publicó en el R.O.#853 de enero 02 de 1996 y consta de los siguientes aspectos: Consolidación de bienes; consolidaciones agrícolas y contingente; negociaciones en servicios y Otros
- **Comunidad Andina de Naciones (CAN):** Inicialmente este acuerdo se denominó Acuerdo de Cartagena y fue firmado el 26 de mayo de 1969 por Bolivia, Colombia, Chile (que se retiró en 1996), Ecuador y Perú. En 1973 se adhirió Venezuela que anunció su retiro formal del Organismo el 22 de abril del 2006 y hasta la presente fecha continúa en proceso de desvinculación. La CAN es un organismo suprarregional con personalidad

jurídica internacional constituida por los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI) y su sede se encuentra en Lima. Este acuerdo ha beneficiado al país con la obtención de preferencias arancelarias con Estados Unidos y con la Unión Europea.[51]

ALADI: Es la primera propuesta para la integración de América, se origina el 18 de febrero de 1960 con Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) cuyos países miembros son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; posteriormente mediante el Tratado de Montevideo suscrito el 12 de agosto de 1980 fue reemplazada por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) a la cual se a mas de los países de la ALALC se adhirió Cuba. El objetivo primordial es incrementar el comercio entre sus 12 países miembros a fin de establecer un mercado común latinoamericano que contemple un trato diferenciado entre sus países miembros según el nivel de desarrollo de cada uno de ellos.

Tratados Unilaterales de preferencias arancelarias:

- **Sistema de General de Preferencias (SGP):** Es un sistema de carácter unilateral que se aplica a ciertos productos, tiene una duración limitada y está concebido bajo el principio de "defensa a la industria nacional". Surgió en 1968 como una iniciativa de las Naciones Unidas para fomentar las relaciones comerciales entre países desarrollados y países en vía de desarrollo.
- **ATPDEA:** Originalmente se denominó Ley de Preferencias Arancelarias de los Países Andinos (ATPA) creado en 1992 y suscrito por Ecuador en ese mismo año, era un programa de comercio unilateral que buscaba el desarrollo de la exportación no tradicional. En el año 2002 se crea la Ley de Promoción del Comercio Andino y Erradicación de la Droga (ATPDEA) con el objetivo de promover las importaciones agrícolas, apoyar el proceso democrático y erradicar el narco terrorismo por el Presidente George W. Bush y permite que el Gobierno de Estados Unidos libere los impuestos a la importación de determinados productos agrarios:

el 75% de productos ingresó con arancel cero al mercado norteamericano mientras que de los 8.000 productos que conforman el Arancel Armonizado con Estados Unidos, 6.100 reciben una exoneración de franquicia aduanera. Sin embargo el otorgamiento de beneficios está condicionado a requisitos de carácter económico, judicial y político, cuyo incumplimiento puede significar la exclusión de un país, si se llega a la conclusión que la actuación del país es "no satisfactoria".[52] Culminó el 31 de diciembre de 2006.[53] El Presidente Barack Obama extendió el acuerdo a los países.

Acuerdos bilaterales selectivos: Se acuerda la desgravación de Productos limitados pero no hay un cronograma de desgravación total de aranceles con Argentina, Brasil, México y Cuba.

- **Acuerdo de complementación económica con Chile ACE 32:** Suscrito el 20 de diciembre de 1994 mediante Decreto Ejecutivo No. 2439 publicado en el RO 440 del marzo 03 de 1995, con el objetivo de ampliar el espacio económico entre ambas naciones. En Octubre de 2004, por parte de ambos países se emitió un comunicado conjunto anunciando la negociación de un tratado de libre comercio, proceso que concluyó el 10 de marzo de 2008 con la firma del Acuerdo de Complementación Económica N°65 que amplía los capítulos referentes a la prestación de servicios, las inversiones y la solución de controversias. El ACE 65 entró en vigencia el 25 de enero de 2010 para reemplazar al ACE 32.
- **Acuerdo de complementación económica con Uruguay ACE 28:** Suscrito el 01 de mayo de 1994 y publicado en el R.O. #586 del 09 de diciembre de 1994, es un esquema de liberalización arancelaria a la importación recíproca de 6500 sub partidas beneficiadas con la reducción del 50% de los gravámenes aplicables a importaciones desde países no miembros de la ALADI. El ACE28 contempla la facilitación y el fomento de la cooperación y asistencia técnica, además de la capacitación en áreas vinculadas al sector agropecuario y el incremento del intercambio comercial de productos agropecuarios.

- **Acuerdo de complementación económica con Paraguay ACE 30:** Suscrito el 15 de septiembre de 1994, firmado el 28 de abril de 1995 publicado en el R.O. # 748 de julio 28 de 1995, otorga la preferencia arancelaria de reducción del 40% de los gravámenes a las importaciones recíprocas, salvo la importación de productos incluidos en las listas de excepciones de cada país.

Acuerdos de Alcance Parcial:

- **Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación con México APP-R29:** suscrito el 02 de diciembre de 1989 y contemplaba concesiones a las Firmado el 31 de mayo de 1993
- **Acuerdo de Alcance Parcial con Cuba ACE 46:** Acuerdo suscrito el 19 de diciembre de 1994 y firmado el 10 de mayo de 2000 publicado en el R.O. # 320 de mayo 07 de 2001 en virtud del Art.25 del Tratado de Montevideo de 1980, permite la ampliación de preferencias arancelarias recíprocas, la reducción de obstáculos tal comercio, reducción de medidas sanitarias y fitosanitarias, etc...
- **Acuerdo de Alcance Parcial con Perú:** Se negociaron 589 sub partidas NANDINA, con la exoneración del 100% de Ad Valorem y de derechos específicos, para beneficiarse de la exoneración es necesario que el importador presente el certificado de origen.
- **Acuerdo de Alcance Parcial con Argentina: AAP 48** y el **Acuerdo de Alcance Parcial con Brasil: APP 39** son acuerdos firmados entre países miembros de la CAN con Argentina y Brasil respectivamente, con el objetivo de crear una zona de libre comercio entre los países miembros de la CAN y del Mercosur.
- **Mercado Común del Sur (MERCOSUR):** Es una unión sub regional creado el 26 de Marzo de 2001 con la Firma el Tratado de Asunción, el cual tiene como países miembros a Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay; como países asociados a Chile, Colombia, Ecuador y Perú; mientras que Bolivia y Venezuela se encuentran en proceso de integración. El Acuerdo de Complementación Económica ACE 59 se suscribe en

Montevideo, con el objetivo de crear una zona de libre comercio que entre en vigencia a partir del 01 de julio de 2004. El acuerdo establece un cronograma para la liberalización comercial así como medidas de disciplina comercial: régimen de salvaguardias, normas técnicas, medidas sanitarias y fitosanitarias; además contiene un régimen de solución de controversias. Los objetivos del tratado se han cumplido parcialmente, pues a pesar que existe un Arancel Externo Común (AEC) cada país puede elaborar una lista de productos a los cuales el AEC no se aplica.

Los Regímenes Aduaneros [54]

Son procedimientos, obligaciones y formalidades que se aplican a las mercancías que ingresan o salen del territorio aduanero ecuatoriano, conforme a lo determinado en la legislación ecuatoriana a según el uso o destino previamente notificado en la declaración aduanera. Según la normativa aduanera Ecuatoriana existen tres grupos de regímenes Aduaneros: Regímenes comunes, regímenes especiales y regímenes de excepción.

Regímenes Comunes: La característica primordial de estos regímenes es que las mercancías sean puestas a disposición del público general para su consumo.

- **Importación a consumo:** Es el régimen aduanero que exige el pago previo de derechos aduaneros, tasas e impuestos a la importación, para que las mercancías puedan ser dispuestas al público general para su consumo.
- **Exportación a consumo:** Corresponde al régimen aduanero que precisa que las mercancías nacionales o nacionalizadas que se encuentren dentro del territorio aduanero ecuatoriano se envíen al exterior para su uso o consumo definitivo.

Regímenes Especiales o temporales: Son regímenes que permiten la suspensión del pago de los derechos arancelarios y tasas a la importación. Para acceder a los mismos las mercancías deben ingresar al territorio aduanero para cumplir un propósito definido o destinarse a la re exportación, ya sea en sus estados originales o transformadas dentro de un plazo determinado.

- **Tránsito aduanero:** Comprende el traslado de mercancías bajo vigilancia y control aduanero, desde un recinto aduanero de origen hacia un recinto aduanero de destino, dentro del mismo territorio aduanero.
- **Importación temporal con reexportación en el mismo estado:** Permite la importación de mercancías por un periodo limitado con suspensión del pago de tributos aduaneros, con la condición que cumplido el objetivo específico por el cual se importaron sean reexportadas sin haberse efectuado alguna modificación exceptuando la depreciación normal como consecuencia del uso de las mismas.
- **Importación temporal para perfeccionamiento activo:** Permite la importación de mercancías por un periodo limitado con suspensión del pago de impuestos y derechos correspondientes, con la condición que después de someterse a un proceso de transformación, producción o reparación legalmente autorizados, sean enviadas al exterior para su consumo y distribución.
- **Depósitos aduaneros comerciales e industriales:** Este régimen permite la suspensión del pago de impuestos y derechos aduaneros por un plazo determinado para el almacenamiento de mercancías. Hasta que sean enviadas al exterior estas mercancías estarán bajo potestad de la aduana en lugares autorizados para el efecto.
- **Almacenes libres y especiales:** Bajo este régimen están comprendidos los lugares (tiendas) dentro de puertos y aeropuertos en los cuales se pone a disposición de los turistas que salen del territorio ecuatoriano mercancías sin el pago de tasas, impuestos u otros recargos.
- **Exportación temporal con reimportación en el mismo estado:** Permite la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas por un periodo limitado con la condición que cumplido el objetivo específico por el cual se exportaron sean reimportadas sin haberse efectuado alguna modificación exceptuando la depreciación normal como consecuencia del uso de las mismas, en cuyo caso se beneficiaran de la liberación total de pago de tributos de importación.

- **Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo:** Este régimen permite que salgan del territorio aduanero por un tiempo determinado, mercancías que se someterán a procesos de transformación, reparación u otra modificación permitida, para luego ser reimportadas.
- **Devolución condicionada** Conocido como **DrawBack**[55] es un régimen aduanero creado mediante Decreto # Ejecutivo No.653 suscrito el 28 de julio de 2003 y publicado en el R.O.# 144 de Julio 11 de 2003 por el cual al exportador de determinados productos o sus componentes, puede obtener la devolución de manera parcial o total de los tributos pagados en la importación a consumo siempre que la misma mercancía sea reexportada para consumo
- **Reposición con franquicia arancelaria** Este régimen de suspensión de tributos aduaneros permite importar mercancías con características similares o idénticas a otras mercancías importadas a consumo, para luego de ser transformadas o modificadas regresar al exterior.
- **Zona Franca**[56] Permite el ingreso totalmente libre de impuestos a una zona delimitada del territorio aduanero de un Estado de mercancías para ser destinadas a la producción o comercialización de bienes para la exportación así como la prestación de servicios vinculados al comercio internacional y a las actividades complementarias al mismo.
- **Maquilas**[57] Permite que las maquiladoras debidamente autorizadas ingresen a territorio aduanero por un tiempo limitado o importen temporalmente mercancías que luego de un proceso de elaboración, transformación o reparación deberán reexportarse.[58]
- **Ferias internacionales:** Este régimen permite la importación de mercaderías destinadas a la exhibición por un determinado plazo, que comprende la duración del evento mas quince días luego de finalizado el mismo. Esta mercancía no será considerada como comercial y se utilizará para degustación, promoción y decoración de los recintos feriales que cumplan con los requisitos establecidos en la LOA y en su Reglamento de aplicación.

Regímenes Particulares o de excepción: Son regímenes que comprenden condiciones especiales mediante las cuales están exentos del pago de tributos aduaneros.

- **Tráfico postal internacional** Este régimen permite el envío o recepción de paquetes postales mediante el Servicio de Correos Nacional o servicios de correos privados. Los paquetes y bultos se sujetarán a las categorías determinadas en el Reglamento de Correos Rápidos o Courier, según su valor y peso establecidos deberán de ser despachados: si no superan los límites de peso y valor el trámite para su importación o exportación será simplificado, mas si superan los límites permitidos serán trasladados a un Almacén temporal para seguir los trámites como si se tratara de una importación a consumo.
- **Tráfico Fronterizo:** En virtud de acuerdos internacionales permite el intercambio de mercancías destinadas para el uso o consumo doméstico entre las poblaciones que se encuentren entre los límites fronterizos determinados por la Aduana, fuera de los mismos las mercancías deben ser nacionalizadas.
- **Zona de libre comercio** Son considerados esquemas básicos de integración internacional, Se caracterizan por la delimitación de un área entre dos o más países dentro de la cual se eliminan de manera paulatina las barreras arancelarias, sin embargo cada Estado miembro mantendrá su propia política comercial y aranceles aduaneros frente a terceros Estados. La finalidad de toda zona de libre comercio es la eliminación progresiva de los obstáculos al comercio entre las partes firmantes del acuerdo.[59]

A excepción de las mercancías que ingresen al estado con el objetivo de realizar obras públicas así como las donaciones de bienes destinados a cubrir servicios de salud, asistencia técnica y médica, alimentación, beneficencia e investigación científica y cultural, así como los vehículos que sean utilizados como ambulancias, carros de bomberos, vehículos radiológicos, etc..., que previamente hayan sido autorizadas por el Gerente General de la CAE, las mercaderías que se encuentren dentro de un régimen suspensivo o liberatorio de impuestos y

requieran del cambio de régimen deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aduanera y con la autorización del gerente general de la CAE.

2.3.1.2. Marco conceptual variable dependiente

DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Art. 314.- Concepto de infracción tributaria.- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

En los delitos, los actos u omisiones que los constituyen se presumen consientes y voluntarios, pero será admisible la prueba en contrario.

Los delitos tributarios no son de fácil esclarecimiento, el SRI detecta los delitos tributarios a los contribuyentes y les denuncia en la fiscalía a aquellos que realizan maniobras para engañar al Fisco. El juicio penal es para cobrar los impuestos, y también para sancionar a la persona por el dolo. Si bien existen muchas personas que evaden impuestos, debe demostrarse y detectarse que existe dolo que perjudique al Fisco, se requiere de una larga investigación y comprobar que existe reiteración de las operaciones ejecutadas para evadir impuestos.

Art. 315.- Clases de infracciones.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales.

Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

Art. 316.- Elementos constitutivos.- Para la configuración del delito se requiere la existencia de dolo. Para la de las contravenciones y faltas reglamentarias, basta la transgresión de la norma.

En los delitos, los actos u omisiones que los constituyen se presumen conscientes y voluntarios, pero será admisible la prueba en contrario.

Art. 317.- Culpa o dolo de tercero.- Cuando la acción u omisión que la ley ha previsto como infracción tributaria es, en cuanto al hecho, resultante del engaño de otra persona, por el acto de la persona engañada, responderá quien lo instó a realizarlo.

Art. 318.- Circunstancias agravantes.- Son circunstancias agravantes, en lo que fuere aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de las siguientes:

1a. Haberse cometido la infracción en contubernio con funcionarios de la Administración Tributaria o utilizando las bases de datos o informaciones que ésta posea.

2a. La reincidencia, que se entenderá existir, siempre que la misma persona o empresa hubiere sido sancionada por igual infracción a la pesquisada, dentro de los cinco años anteriores.

Art. 319.- Circunstancias atenuantes.- Son circunstancias atenuantes, en lo que fuere aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de las siguientes:

1a. Haber reconocido la comisión de la infracción y reparado el perjuicio que causó.

2a. Presentarse voluntariamente a la administración tributaria respectiva, pudiendo haber eludido su acción con la fuga o el ocultamiento o en cualquier otra forma.

Art. 320.- Circunstancias eximentes.- Son circunstancias eximentes, en lo que fuere aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de la siguiente:

1a. Que la trasgresión de la norma sea consecuencia de instrucción expresa de funcionarios competentes de la administración tributaria y que no proceda de una acción u omisión dolosa.

DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 321.- Responsabilidad por infracciones.- La responsabilidad por infracciones tributarias es personal de quienes la cometieron, ya como autores, cómplices o encubridores. Es real, respecto a las personas naturales o jurídicas, negocios o empresas a nombre de quienes actuaron o a quienes sirvieron dichos agentes. Por consiguiente, las empresas o entidades colectivas o económicas, tengan o no personalidad jurídica, y los propietarios de empresas o negocios responderán solidariamente con sus representantes, directivos, gerentes, administradores o mandatarios, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones cometidas por éstos, en ejercicio de su cargo o a su nombre.

Asimismo, son responsables las empresas, entidades o colectividades con o sin personalidad jurídica y los empleadores en general, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones tributarias de sus dependientes o empleados, en igual caso.

Art. 322.- Costas procesales.- La responsabilidad por las sanciones pecuniarias, se extiende, en todos los casos, también a las costas procesales.

DE LAS SANCIONES

Art. 323.- Penas aplicables.- Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a)Multa;*
- b)Clausura del establecimiento o negocio;*
- c)Suspensión de actividades;*
- d) Decomiso;*
- e) Incautación definitiva;*

- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;*
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;*
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;*
- i) Prisión; y,*
- j) Reclusión Menor Ordinaria*

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores

Art. 324.- Las penas relativas a delitos se gradarán tomando en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que existan y además, la cuantía del perjuicio causado por la infracción.

Se aplicará el máximo de la sanción, cuando sólo hubieren circunstancias agravantes; el mínimo, cuando sólo hubieren circunstancias atenuantes; y las intermedias, según la concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes.

Art. 325.- Concurrencia de infracciones.- Cuando un hecho configure más de una infracción se aplicará la sanción que corresponda a la infracción más grave.

Art. 326.- Tentativa.- Quien practique actos idóneos, conducentes de modo inequívoco a la realización de un delito tributario, responderá por tentativa, si la infracción no se consuma o el acontecimiento no se verifica; pero será sancionado como si el delito se hubiera consumado, si existieren circunstancias agravantes. La simple tentativa, se sancionará con la mitad de la pena que corresponda al delito consumado.

Art. 327.- Cómplices y encubridores.- Salvo lo previsto en este Código para funcionarios públicos, a los cómplices se les aplicará una sanción equivalente a los dos tercios de la que se imponga al autor; y, a los encubridores, una equivalente a la mitad, sin perjuicio de la gradación de la pena

Art. 329.- Cómputo de las sanciones pecuniarias.- Las sanciones pecuniarias, se impondrán en proporción al valor de los tributos, que, por la acción u omisión punible, se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción, en los casos de delito.

Cuando los tributos se determinen por el valor de las mercaderías ó bienes a los que se refiere la infracción, se tomará en cuenta su valor de mercado en el día de su comisión.

Las sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias se impondrán de acuerdo a las cuantías determinadas en este Código y demás leyes tributarias.

Art. (...)- Clausura del establecimiento.- Salvo casos especiales previstos en la ley, la clausura de un establecimiento no podrá exceder de tres meses. Si la clausura afectare a terceros el contribuyente contraventor responderá de los daños y perjuicios que con la imposición de la sanción se cause. La clausura del establecimiento del infractor conlleva la suspensión de todas sus actividades en el establecimiento clausurado.

Art. (...)- Suspensión de actividades.- En los casos en los que, por la naturaleza de las actividades económicas de los infractores, no pueda aplicarse la sanción de clausura, la administración tributaria dispondrá la suspensión de las actividades económicas del infractor. Para los efectos legales pertinentes, notificará en cada caso, a las autoridades correspondientes, a los colegios profesionales y a otras entidades relacionadas con el ejercicio de la actividad suspendida, para que impidan su ejercicio.

Art. (...)- Decomiso.- El decomiso es la pérdida del dominio sobre los bienes materia del delito, en favor del acreedor tributario. Puede extenderse a los bienes y objetos utilizados para cometer la infracción, siempre que pertenezcan a su autor o cómplice o de acuerdo a la gravedad y circunstancias del caso.

Cuando exista una diferencia apreciable entre el valor de los bienes u objetos materia del delito y el que corresponda a los medios u objetos que sirvieron para

cometerlo, y no sea del caso decomisar dichos bienes, sea por la mentada desproporción de valores o porque no pertenezcan al infractor, se sustituirá el decomiso de dichos medios con una multa adicional de dos a cinco veces el valor de la mercadería o bienes materia del delito.

Art. (...).- Incautación Definitiva: La incautación definitiva es la pérdida del derecho de dominio, dispuesta por la autoridad administrativa o jurisdiccional.

Art. (...).- Suspensión o Cancelación de inscripciones, autorizaciones y patentes.- La suspensión o cancelación de inscripciones, autorizaciones y patentes requeridas para el ejercicio del comercio o de la industria, podrá aplicarse como pena por infracciones, según la gravedad e importancia de ellas, sin perjuicio de las otras sanciones que se impusieren.

El sancionado con pena de suspensión o cancelación de inscripción, autorización o de patente podrá rehabilitarlas, si hubiere transcurrido un año desde la ejecutoria de la resolución administrativa o sentencia que impuso la pena, siempre que el sancionado dentro de ese lapso no hubiere sido condenado por nueva infracción tributaria.

Art. (...).- Suspensión en el desempeño de cargos públicos.- La pena de suspensión en el desempeño de cargos públicos no podrá exceder de treinta días, de acuerdo a la gravedad de la infracción. Mientras dure la suspensión, el empleado sancionado no tendrá derecho a percibir remuneraciones ni pago por concepto alguno.

Dicha pena se ejecutará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha en que se ejecutorió la sentencia que la impuso.

Art. (...).- Destitución de cargos públicos.- La destitución de cargos públicos, se impondrá al funcionario o empleado que fuere responsable como autor, cómplice o encubridor de un delito, o en el caso de reincidencia en las contravenciones.

Art. (...).- Efectos de la suspensión o destitución.- Toda resolución o sentencia que imponga penas de suspensión o destitución en el desempeño de cargos públicos,

será notificada a la máxima autoridad de la entidad en la que preste servicios el funcionario sancionado, al Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y de Remuneraciones del Sector Público, SENRES, y al Contralor General del Estado, quienes, si el empleado o funcionario sancionado continuare desempeñando el cargo, ordenarán a la autoridad nominadora que cumpla la resolución o la sentencia. Si la autoridad requerida no la cumpliera, el Contralor ordenará al Auditor Interno suspender de hecho el pago del sueldo del empleado o funcionario suspendido o destituido, bajo su responsabilidad; y, en todo caso, hará responsable personal y pecuniariamente a la autoridad nominadora, de los sueldos o remuneraciones pagadas ilegalmente.

Art. 330.- Penas de prisión.- Las penas de prisión no serán inferiores a un mes, ni mayores de cinco años, sin perjuicio de la gradación contemplada en este Código.

La pena de prisión no podrá ser sustituida con penas pecuniarias.

Art. (...)- Penas de Reclusión Menor Ordinaria.- Las penas de Reclusión Menor Ordinaria no serán inferiores a un año, ni mayores de seis años, sin perjuicio de la gradación contemplada en este Código.

La pena de reclusión no podrá ser sustituida con penas pecuniarias.

EXTINCIÓN DE LAS ACCIONES Y DE LAS PENAS

Art. 338.- Modos de extinción.- Las acciones y sanciones por infracciones tributarias se extinguen:

- 1. Por muerte del infractor; y,*
- 2. Por prescripción.*

Art. 339.- Muerte del infractor.- La acción contra el autor, el cómplice o el encubridor de infracción tributaria, se extingue con su muerte.

Las sanciones impuestas a las personas naturales, en decisiones firmes y ejecutoriadas, no son transmisibles a sus herederos.

Art. 340.- Prescripción de la acción.- Las acciones por delitos tributarios prescribirán en el plazo de cinco años, en los casos reprimidos con prisión, y en diez años en los casos reprimidos con reclusión, contados desde cuando la infracción fue cometida en los casos en los que no se haya iniciado enjuiciamiento, o de haberse iniciado desde el inicio de la instrucción fiscal correspondiente.

El plazo de prescripción de la acción se interrumpirá desde el día siguiente a la notificación de los actos determinativos de obligación tributaria, de los que se infiera el cometimiento de la infracción, hasta el día en que se ejecutorien.

Las acciones por las demás infracciones prescribirán en tres años, contados desde cuando la infracción fue cometida.

En los casos de tentativa el plazo se contará desde la realización del último acto idóneo.

Art. 341.- Prescripción de las penas.- Las penas privativas de la libertad prescriben en un tiempo igual al de la condena, no pudiendo, en ningún caso, el tiempo de la prescripción ser menor a seis meses, salvo disposición expresa de Ley que establezca un plazo de prescripción mayor.

La prescripción de la pena comenzará a correr desde la media noche del día en que la sentencia quedó ejecutoriada.

Las penas pecuniarias, prescribirán en cinco años contados desde la fecha en la que se ejecutorie la resolución o sentencia que la imponga y se interrumpirá por la citación del auto de pago, en la misma forma que las obligaciones tributarias.

INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN PARTICULAR

De la defraudación

Art. 342.- Concepto.- Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los

tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria.

Art. 343.- Defraudación agravada.- Constituye defraudación agravada y será sancionada con el máximo de la pena, la cometida con la participación de uno o más funcionarios de la administración tributaria.

Art. 344.- Casos de defraudación.- A más de los establecidos en otras leyes tributarias, son casos de defraudación:

1.- Destrucción, ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación;

2.- Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado;

3.- Imprimir y hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención que no hayan sido autorizados por la Administración Tributaria;

4.- Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa o adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria, propia o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la administración tributaria, de datos falsos, incompletos o desfigurados.

5.- La falsificación o alteración de permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas y cualquier otro documento de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados;

6.- La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente.

7.- La alteración dolosa, en perjuicio del acreedor tributario, de libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la

actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos;

8.- Llevar doble contabilidad deliberadamente, con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica;

9.- La destrucción dolosa total o parcial, de los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias;

10.- Emitir o aceptar comprobantes de venta por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real;

11.- Extender a terceros el beneficio de un derecho a un subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal o beneficiarse sin derecho de los mismos;

12.- Simular uno o más actos o contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal;

13.- La falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo; y,

14.- El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria o del órgano judicial competente.

Art. 345.- Sanciones por defraudación.- Las penas aplicables al delito de defraudación son:

En los casos establecidos en los numerales 1 al 3 del artículo anterior y en los delitos de defraudación establecidos en otras leyes, prisión de uno a tres años;

En los casos establecidos en los numerales 4 al 12 del artículo anterior, prisión de dos a cinco años y una multa equivalente al valor de los impuestos que se evadieron o pretendieron evadir.

En los casos establecidos en los numerales 13 y 14 del artículo anterior, reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente al doble de los valores retenidos o percibidos que no hayan sido declarados y/o pagados o los valores que le hayan sido devueltos indebidamente.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad recae en su representante legal, contador, director financiero y demás personas que tengan a su cargo el control de la actividad económica de la empresa, sí se establece que su conducta ha sido dolosa.

En los casos en los que el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, los funcionarios encargados de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo además de la pena de reclusión por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, serán sancionados con la destitución y quedarán inhabilitados, de por vida, para ocupar cargos públicos.

La acción penal en los casos de defraudación tributaria tipificados en los numerales 4 al 14 del artículo anterior iniciará cuando en actos firmes o resoluciones ejecutoriadas de la administración tributaria o en sentencias judiciales ejecutoriadas se establezca la presunción de la comisión de una defraudación tributaria.

La administración tributaria deberá formular la denuncia cuando corresponda, en todo los casos de defraudación, y tendrá todos los derechos y facultades que el Código de Procedimiento Penal establece para el acusador particular.

Art. 346.- Penas especiales, para funcionarios públicos.- Los autores, cómplices o encubridores de una defraudación, que fueren funcionarios o empleados de las Administraciones Tributarias perjudicadas con el ilícito, serán sancionados además con la destitución del cargo.

PROCEDIMIENTO PENAL TRIBUTARIO

De la jurisdicción y competencia en caso de delitos

Art. 354.- Jurisdicción penal tributaria.- La jurisdicción penal tributaria es la potestad pública de juzgar privativamente las infracciones tributarias y hacer ejecutar lo juzgado, el procedimiento se sujetará a las normas de este Código, y sólo supletoriamente a las del Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Art. 355.- Competencia.- El Juez Fiscal tendrá las mismas competencias que el Código de Procedimiento Penal establece para el Juez Penal. La etapa del juicio, será conocida por el Tribunal Distrital Fiscal competente, quien dictará sentencia. La sala que conozca de la materia penal de la Corte Superior de Justicia competente, tendrán en materia de recursos, las mismas competencias que establece el Código de Procedimiento Penal para las cortes superiores. Si una de las salas de los tribunales distritales de lo fiscal hubiese conocido, en el ámbito contencioso tributario, el caso de que se desprende la presunción de responsabilidad penal, la etapa del juicio será conocida y resuelta por los conjuces. La Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia será la competente para resolver los recursos de casación y de revisión.

Las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias serán impuestas por la respectiva administración tributaria mediante resoluciones escritas.

De la acción y procedimiento en materia penal tributaria

Art. 358.- Acción pública.- La acción penal tributaria es pública de instancia oficial y corresponde ejercerla exclusivamente al fiscal, de conformidad a las disposiciones de este Código y el Código de Procedimiento Penal.

Art. (...)- Acción Popular.- Concédase acción popular para denunciar ante el Ministerio Público los delitos tributarios.

Art. 359.- Forma de ejercicio.- La acción penal tributaria comienza con la providencia de inicio de la instrucción fiscal.

En los casos que tengan como antecedente un acto firme o resolución ejecutoriada de la administración tributaria o sentencia judicial ejecutoriada, el

Ministerio Público, sin necesidad de indagación previa, iniciará la correspondiente instrucción fiscal.

2.4. HIPÓTESIS

La hipótesis a verificarse es la siguiente: “La sanción por Infracciones Tributarias incide en la disminución del impuesto causado en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato”

2.4.1. Elementos de la hipótesis

SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPÓTESIS

- Variable independiente: Normativa Tributaria
- Variable dependiente: Infracciones no Categorizadas
- Unidad de observación: la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato

2.4.2. Gráficos de incursión interrelacionados

Superordinación conceptual

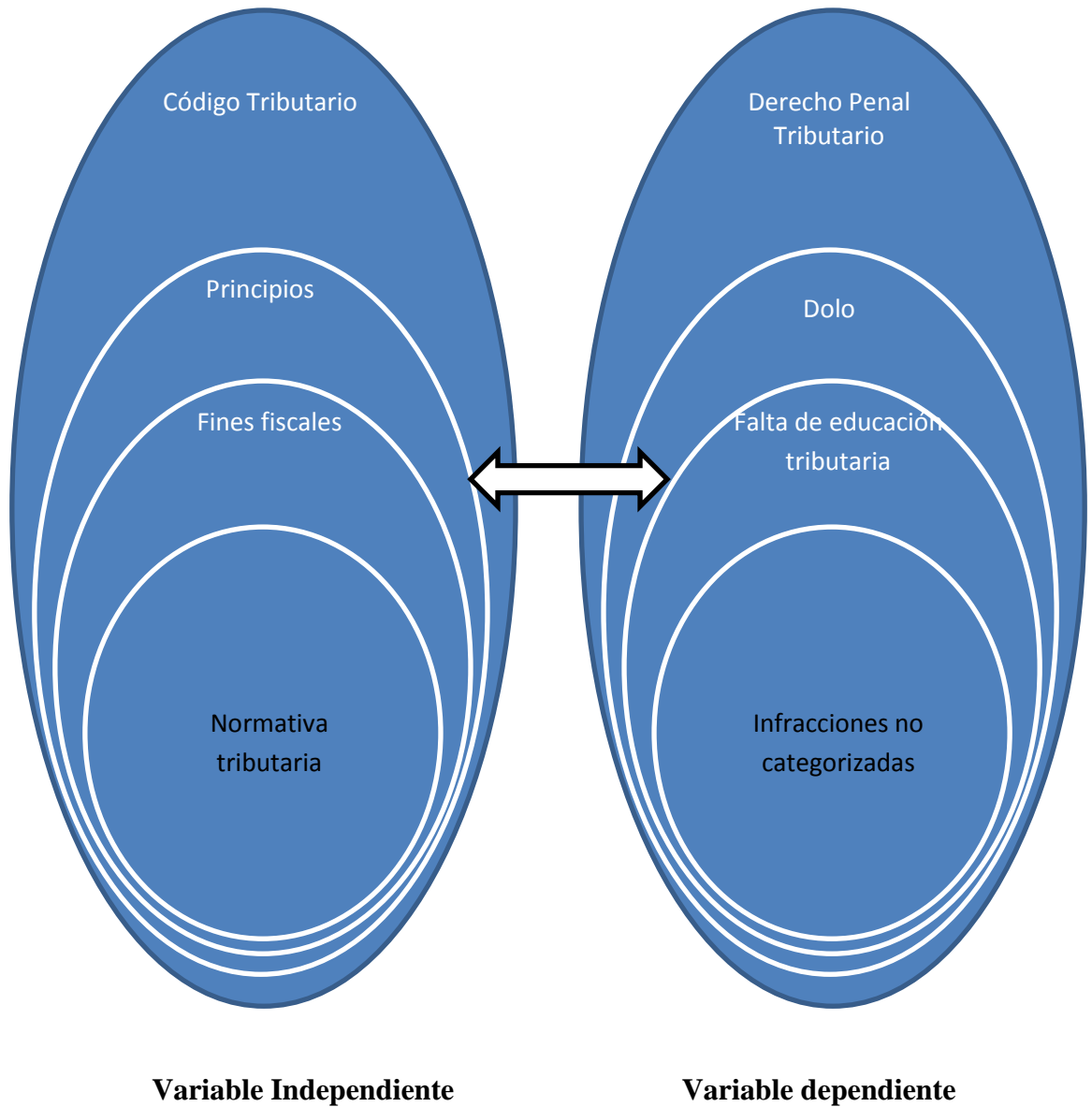


Figura 2: Superordinación Conceptual

Fuente: Investigación de campo (2012)
Elaborado por: Jenny Solís Villacrés

Subordinación Conceptual

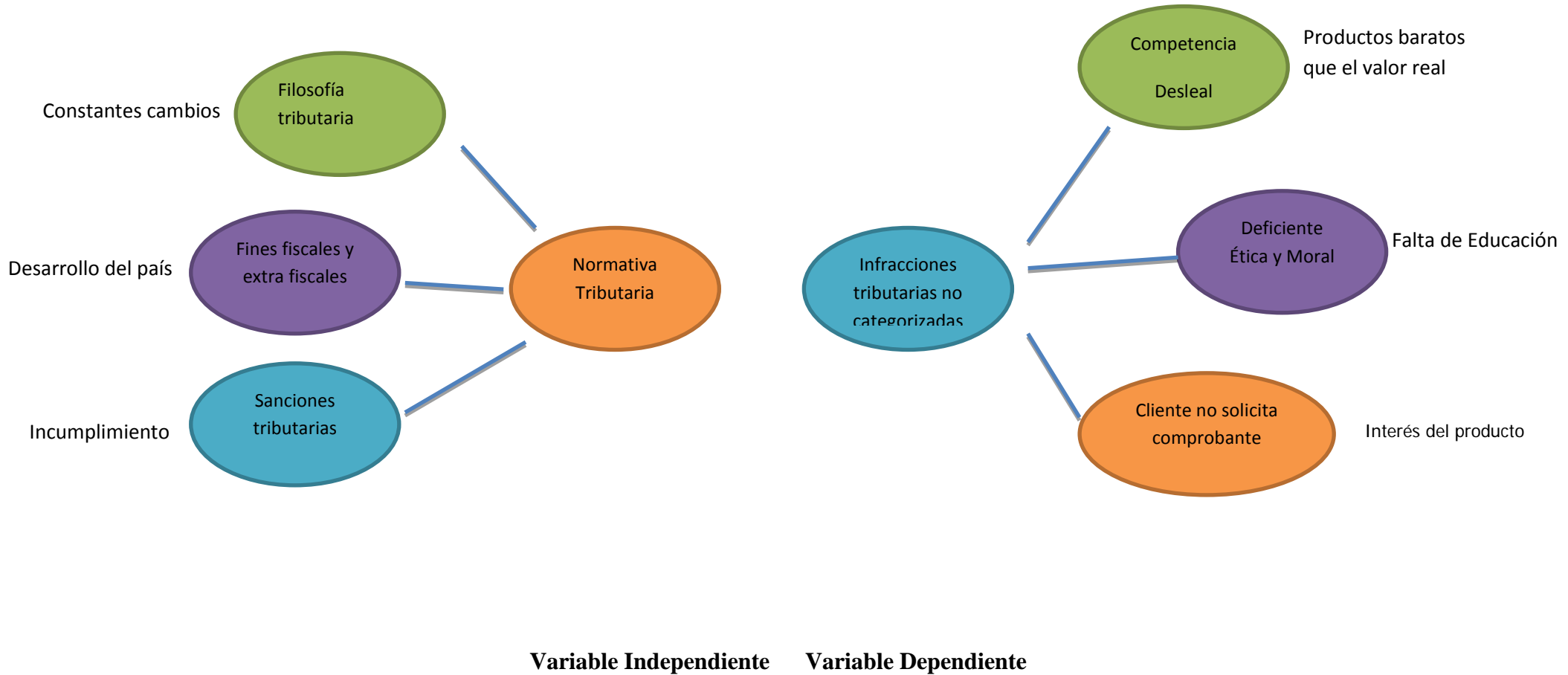


Figura 3: Subordinación Conceptual

Fuente: Investigación de Campo (2012)

Elaborado por: Jenny Solís Villacres

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

A la investigación que estamos realizando le daremos un enfoque cualitativo, porque el paradigma a utilizarse es el crítico propositivo, acorde con una realidad cambiante, que demanda respuestas integrales, con un compromiso de búsqueda para la mejor calidad de vida del ser humano, comprometida con la transformación positiva para nuestra sociedad Ambateña, en el marco de la investigación social cualitativa que trascienda y supere los modelos técnicos tradicionales.

3.2. MODALIDAD BÁSICA DE INSTIGACIÓN

El diseño de la investigación estará de acuerdo con las siguientes modalidades:

3.2.1. Investigación de Campo

Tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarios), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).

Cuando los datos se recogen directamente de la realidad se les denominan primarios, su valor radica en que permiten cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han obtenido los datos, por lo que facilita su revisión o modificación en caso de surgir dudas.

Conviene anotar que no toda información puede alcanzarse por esta vía, ya sea por limitaciones especiales o de tiempo, problemas de escasez o de orden ético. Este tipo de investigación se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones. Como es compatible desarrollar este tipo de investigación junto a la investigación de carácter documental, se recomienda que primero se consulten las fuentes de carácter documental, a fin de evitar una duplicidad de trabajos.

Investigación experimental.- Recibe este nombre la investigación que obtiene su información de la actividad intencional realizada por el investigador y que se encuentra dirigida a modificar la realidad con el propósito de crear el fenómeno mismo que se indaga, y así poder observarlo.

Investigación exploratoria.- Recibe este nombre la investigación que se realiza con el propósito de destacar los aspectos fundamentales de una problemática determinada y encontrar los procedimientos adecuados para elaborar una investigación posterior. Es útil desarrollar este tipo de investigación porque, al contar con sus resultados, se simplifica abrir líneas de investigación y proceder a su consecuente comprobación.

3.2.2. Investigación Bibliográfica-Documental

A Investigación Bibliográfica permite, entre otras cosas, apoyar la investigación que se desea realizar, evitar emprender investigaciones ya realizadas, tomar conocimiento de experimentos ya hechos para repetirlos cuando sea necesario, continuar investigaciones interrumpidas o incompletas, buscar información sugerente, seleccionar un marco teórico, etc.

Según Baena (1985) *"la investigación documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información, "(p. 72). Garza (1988) presenta una definición más*

específica de la investigación documental. Este autor considera que ésta técnica "...se caracteriza por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información, registros en forma de manuscritos e impresos..." (p. 8).50

Según Franklin (1997: Internet) define la investigación documental aplicada a la organización de empresas como una técnica de investigación en la que "se deben seleccionar y analizar aquellos escritos que contienen datos de interés relacionados con el estudio..." (p. 13).

Las anteriores definiciones coinciden en que la investigación documental es una técnica que permite obtener documentos nuevos en los que es posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar entre otras actividades intelectuales, un tema o asunto mediante el análisis de fuentes de información.

El desarrollo de un proceso de investigación documental completo da como producto diferentes tipos de trabajos documentales entre los que se encuentran compilaciones, ensayos, críticas valorativas, estudios comparativos, memorias, monografías entre otros (ver Baena, 1985; Tenorio, 1992).

3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según Hernández, Fernández y Baptista (2003: Internet), dice: "Cuando se inicia el capítulo de la metodología lo primero que encuentra el investigador es la definición del tipo de investigación que desea realizar. La exigencia del tipo de investigación determinará los pasos a seguir del estudio, sus técnicas y métodos que puedan emplear en el mismo. En general determina todo el enfoque de la investigación influyendo en instrumentos, y hasta la manera de cómo se analiza los datos recaudados. Así, el punto de los tipos de investigación en una investigación va a constituir un paso importante en la metodología, pues este va a determinar el enfoque del mismo.

Los estudios descriptivos buscan desarrollar una imagen o fiel representación (descripción) del fenómeno estudiado a partir de sus características. Describir en este caso es sinónimo de medir. Miden variables o conceptos con el fin de especificar las propiedades importantes de comunidades, personas, grupos o fenómeno bajo análisis.

El énfasis está en el estudio independiente de cada característica, es posible que de alguna manera se integren las mediciones de dos o más características con el fin de determinar cómo es o cómo se manifiesta el fenómeno. Pero en ningún momento se pretende establecer la forma de relación entre estas características. En algunos casos los resultados pueden ser usados para predecir".

3.3.1. Investigación descriptiva

Esta investigación se lo realizará describiendo el problema en una circunstancia tempero - espacial determinada, está investigación será el más adecuado al problema planteado por su origen y desarrollo, en este caso: la feria libre que comercializan vehículos usados en la Ciudad de Ambato

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Población.- La población con la que se trabajará la siguiente investigación es de 1324 por lo que es necesario realizar una muestra poblacional.

Para calcular el tamaño de la muestra, se utilizará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{m}{e^2 (m - 1) + 1}$$

Simbología:

n = tamaño de la muestra
 m = tamaño de la población
 e = error máximo admisible (5% = 0,05)

3.4.2 Muestra

La población universo comprende:

Contribuyentes que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.

$$\text{TOTAL RUC} = 1324$$

$$1324$$

$$n = \frac{1324}{(0,05)^2 (1324-1) + 1}$$

$$1324$$

$$4,3075$$

$$n = 307$$

$$n = 307$$

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Es el proceso por medio del cual se pasa del plano abstracto de la investigación a un plano concreto, transformando la variable a categorías, las categorías a indicadores, los indicadores a ítems para facilitar la recolección de información por medio de un proceso de deducción lógica. Todo esto para probar la hipótesis para la operacionalización de las variables.

3.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: Normativa Tributaria

3.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE: Infracciones Tributarias no categorizadas

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1: Variable Independiente: Normativa Tributaria

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnica e instrumento
La Constitución Política proporciona el marco para la organización del Estado y la relación del gobierno con la ciudadanía, el C.T. se define la normativa básica sobre tributación: cobrar tributos y sanciones.	INSCRIPCIÓN DEL RUC	INFORMALES	¿Usted tiene el RUC para comercializar vehículos usados?	Encuesta aplicada a los contribuyentes que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato mediante cuestionario. ANEXO 2
		# PERSONAS NATURALES	¿Cuál es la razón por la que usted no se ha inscrito en el RUC?	
		# de contribuyentes que comercializan vehículos usados	¿La actividad económica que usted realiza es?	
			¿El lugar donde realiza su actividad es?	
	INFORMACIÓN SRI	# de contribuyentes que comercializan vehículos usados	¿Qué tipo de declaración de impuestos realiza?	
		# de contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad.	¿Sus clientes son?	
			¿Conoce usted de beneficios que ofrece el SRI a los ciudadanos inscritos en el RUC?	
		# de contribuyentes que comercializan vehículos usados	¿Han existido Determinaciones vía, orden	
		# de contribuyentes Determinados que comer. Vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.	de determinación o comunicación de dife-	
			rencias para contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?	
			Entrevista al jefe del departamento de auditoría mediante cuestionario ANEXO 5	

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 2: Variable Dependiente Infracciones Tributarias

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnica e Instrumento	
Infracciones Tributarias.- constituye toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.	DELITOS TRIBUTARIOS	# de delitos tributarios	¿Cuántas denuncias de delitos tributarios han existido en el SRI durante los dos últimos años, a contribuyentes cuya actividad económica es la Comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?	Entrevista al Jefe del departamento Jurídico mediante cuestionario ANEXO 3	
		con relación a las infracciones tributarias			
		CONTRAENCIONES	# de Contravenciones		¿Cuántas Contravenciones a detectado el SRI a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?
			con relación a las Infracciones		
			# de Contravenciones Detectadas		¿Si han existido Notificaciones por Contravenciones a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?
			# de Contribuyentes Notificados		¿Si han existido Resoluciones Sancionatorias por Contravenciones a contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?
	FALTAS REGLAMENTARIAS	# de Contravenciones cuantificadas	¿Si han existido Resoluciones Sancionatorias por Contravenciones a contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?		
		# de Resoluciones Sancionatorias	¿Cuántas Faltas Reglamentarias a detectado el SRI a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?		
		# de Faltas Reglamentarias			
		con relación a las Infracciones			
		# de Faltas Reglamentarias Detectadas	¿Si han existido Notificaciones por Faltas Reglamentarias a contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?		
		# de Contribuyentes Notificados			
		# de Faltas Reglamentarias cuantificadas	¿Si han existido Resoluciones Sancionatorias por Faltas Reglamentarias a contribuyentes cuya actividad económica es la		
		# de Resoluciones Sancionatorias	comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?		

3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Metodológicamente para Luis Herrera E. y otros (2002: 174-178 y 183- 185), la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

3.6.1. Plan para la recolección de información

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.** Las personas a ser investigadas son aquellos que comercializan vehículos usados en las ferias libres de la ciudad de Ambato y el Jefe del Departamento Jurídico del SRI, el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria y el Jefe del Departamento de Auditoría Tributaria, que de acuerdo a mi operacionalización y a la población son doscientos cuarenta y nueve.
- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** Las técnicas que voy a utilizar en la presente investigación es una encuesta y una entrevista.
- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.** Los instrumentos seleccionados para la recolección de la información serán cuatro cuestionarios: uno para el Jefe del Departamento Jurídico del SRI, el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria y el Jefe del Departamento de Auditoría Tributaria y otro para las personas que comercializan vehículos usados en las ferias libres de la ciudad de Ambato.

Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).

Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc. Se realizara a las personas que comercializan vehículos usados en las ferias libres de la ciudad de Ambato.

TABLA 3. Procedimiento de recolección de información

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Encuesta	¿Cómo? Método Deductivo ¿Dónde? Feria libre de vehículos usados de la ciudad de Ambato. ¿Cuándo? abril 2012.
Entrevista	¿Cómo? Método deductivo ¿Dónde? Oficina del Jefe del Departamento Jurídico, Gestión y Auditoría del SRI. ¿Cuándo? abril del 2012

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Jenny Solís Villacrés

El método deductivo según Roberto Gómez López (2005:73), dice que: "se trata de un procedimiento que consiste en desarrollar una teoría empezando por formular sus puntos de partida o hipótesis básicas y deduciendo luego sus consecuencias con la ayuda de las subyacentes teorías formales. Sus partidarios señalan que toda explicación verdaderamente científica tendrá la misma estructura lógica, estará basada en una ley universal, junto a ésta, aparecen una serie de condicionantes iniciales o premisas, de las cuales se deducen las afirmaciones sobre el fenómeno que se quiere explicar".

3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

3.7.1. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Luego de aplicados los instrumentos de recolección de datos, es necesario de manera inmediata, proceder a la revisión de la información para detectar errores u omisiones, la codificación consiste en asignar un número a las diferentes alternativas de respuestas de cada pregunta a fin de que se facilite el proceso de tabulación. Es el proceso que se realiza para conocer la frecuencia con la que se repiten los datos en cada categoría de la variable y resumirlos en cuadros estadísticos. El análisis comprende dos etapas:

- 1.- La selección de los estadígrafos más apropiados en función de la hipótesis formulada
- 2.- La presentación de los datos.

Interpretación de los resultados, se realizarán el análisis de los datos y diseñado los cuadros que resumen los resultados, el siguiente paso es interpretarlos, es decir, comprender la magnitud de los datos

- 1.- Describir los resultados
- 2.- Analizar la hipótesis en relación con los resultados obtenidos para verificarla o rechazarla
- 3.- Estudiar cada uno de los resultados por separado y relacionarlos con el marco teórico
- 4.- Elaborar una síntesis general de los resultados.

CAPITULO IV

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados que a continuación detallamos, se encuentran descritos en cada ítem por un cuadro de frecuencias, su representación gráfica y el respectivo análisis.

La representación gráfica está diseñada mediante esquemas de tipo pastel y el análisis de los resultados está dado en base a la hipótesis planteada y a los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

4.1.1. Análisis de los resultados de las encuestas realizadas a los comerciantes de vehículos usados que ingresan los días lunes a la feria libre de Picaihua en la ciudad de Ambato.

PREGUNTA N. 01

1.- ¿Usted tiene el RUC para comercializar vehículos usados?

X	F	%
SI	15	5%
NO	292	95%
TOTAL	307	100%

Tabla 4: Pregunta 1 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos Usados.

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

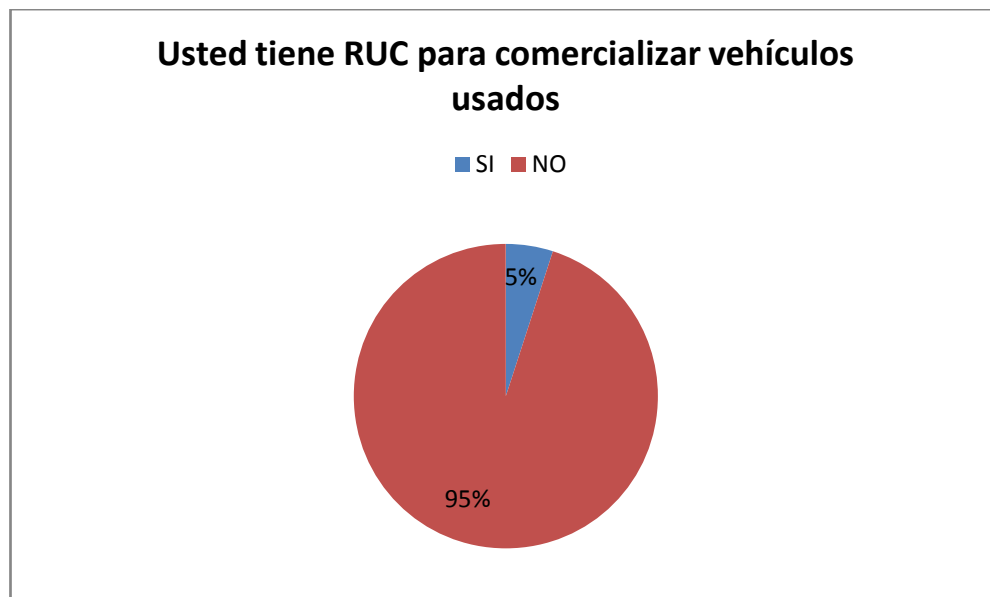


Figura 4: Pregunta 1 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos Usados.

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

Del total de encuestados, nos indican que el 95% que está representado por 307 comerciantes, manifiestan que no tienen RUC para comercializar vehículos usados y el 5% dicen que si tienen RUC para esta actividad.

PREGUNTA N. 2

2.- ¿Cuál es la razón por la que usted no se ha inscrito en el RUC?

X	F	%
Desconocimiento de la obligación tributaria	110	36%
La competencia desleal	197	64%
TOTAL	307	100%

Tabla 5: Pregunta 2 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

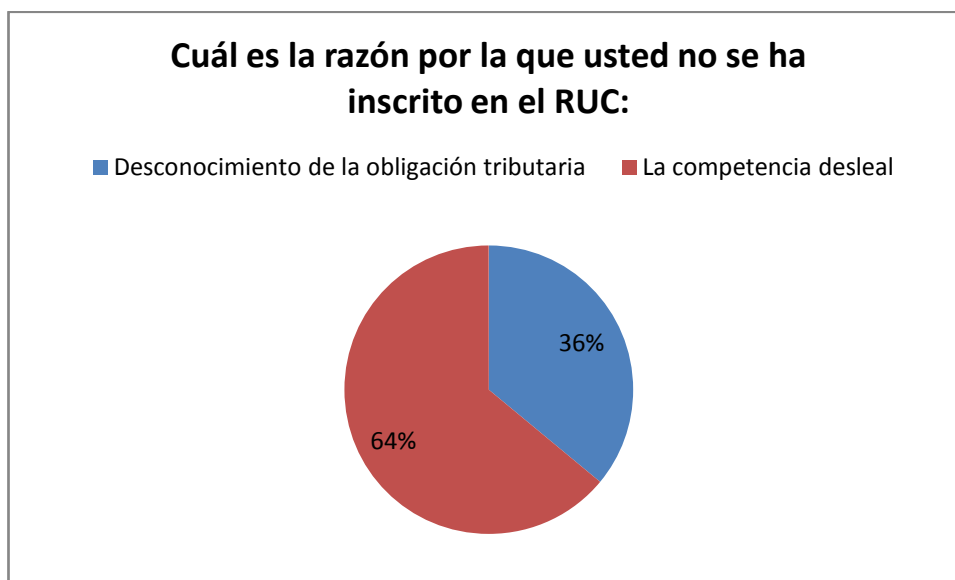


Figura 5: Pregunta 2 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De los datos recolectados nos indican que el 36% tienen desconocimiento de la obligación tributaria, el 64% por la competencia desleal, esto está representado por 307 comerciantes de vehículos usados.

PREGUNTA N. 3

3.- ¿La actividad económica que usted realiza es?:

X	F	%
Permanente	189	62%
Ocasional	118	38%
TOTAL	307	100%

Tabla 6: Pregunta 3 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Figura 6: Pregunta 3 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

Del total de encuestados el 62% de comerciantes informales manifiestan que permanentemente realizan esta actividad, el 38% dicen que lo hacen ocasionalmente.

PREGUNTA N. 4

4.- ¿El lugar donde realiza su actividad es la feria libre?:

X	F	%
SI	292	95%
NO	15	5%
TOTAL	307	100%

Tabla 7: Pregunta 4 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

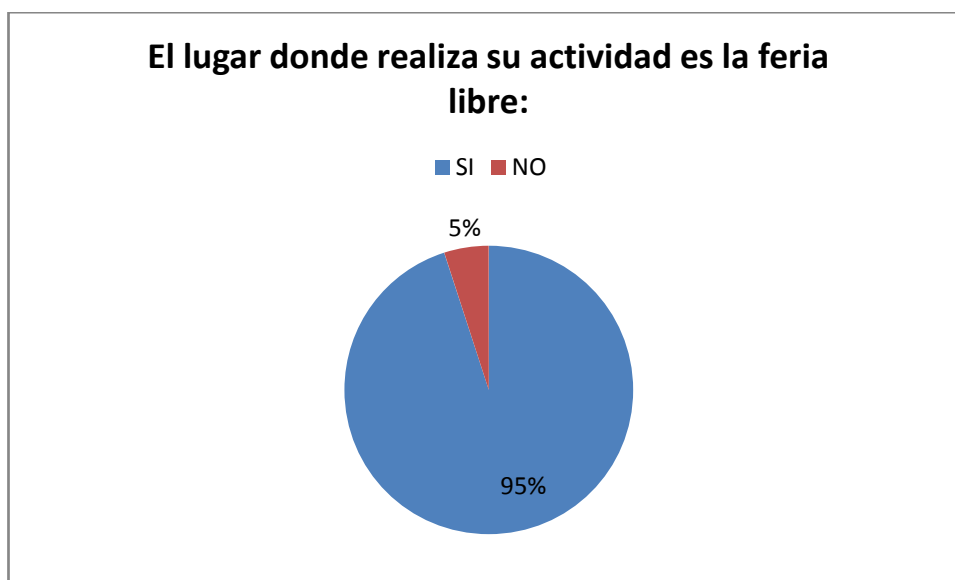


Figura 7: Pregunta 4 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

El 95% de los encuestados representados por 307 comerciantes informales manifiestan que su actividad económica lo realizan en la feria libre, mientras que el 5% no lo realizan en esta feria libre del día lunes en Ambato

PREGUNTA N. 5

5.- ¿Usted realiza algún tipo de declaración de impuestos?

X	F	%
SI	9	3%
NO	298	97%
TOTAL	307	100%

Tabla 8: Pregunta 5 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Figura 8: Pregunta 5 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De los datos recolectados nos indican que el 3% si realizan la declaración de impuestos, y el 97% manifiestan que no realizan ninguna declaración de impuestos.

PREGUNTA N. 6

6.- ¿Sus clientes son consumidores finales?:

X	F	%
SI	209	68%
NO	98	32%
TOTAL	307	100%

Tabla 9: Pregunta 6 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

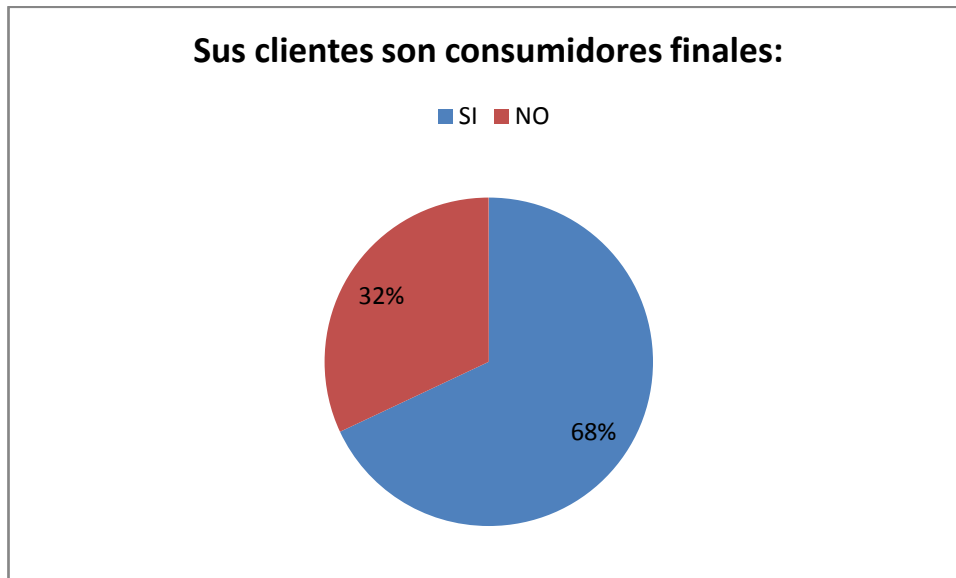


Figura 9: Pregunta 6 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

El 68% de los encuestados nos indican que si los venden a consumidores finales, el 32% manifiestan que los venden a intermediarios y por esta razón el producto sigue encareciendo.

PREGUNTA N. 7

7.- ¿Usted conoce a personas que realizan esta actividad económica que no están inscritas en el RUC?

X	F	%
SI	272	89%
NO	35	11%
TOTAL	307	100%

Tabla 10: Pregunta 7 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Figura 10: Pregunta 7 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De un total de 307 encuestados el 89% manifiestan que si conocen a los comerciantes que no tienen RUC para esta actividad, el 11% manifiestan que no conocen a las personas que no tienen RUC.

PREGUNTA N. 8

8.- ¿Existe algún tipo de control tributario en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

X	F	%
SI	0	0%
NO	307	100%
TOTAL	307	100%

Tabla 11: Pregunta 8 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

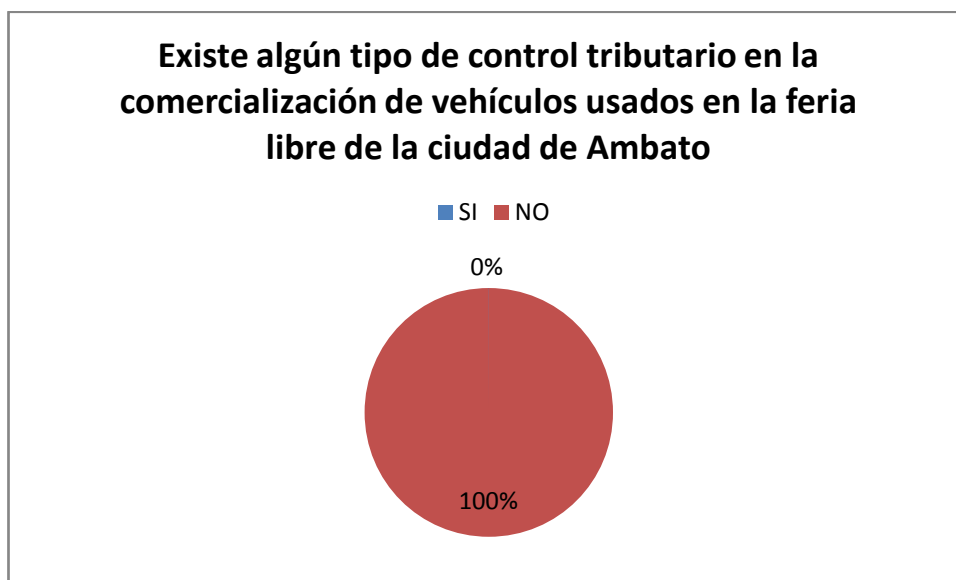


Figura 11: Pregunta 8 Encuesta a las personas que comercializan Vehículos

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

El 100% de los encuestados dicen que en la feria libre de vehículos usados no existe ningún tipo de control tributario.

Tabla 12: Observación de la Feria Libre de la ciudad de Ambato

Municipio	Cobra ingreso vehículo \$0.80 c/u
Ruc	No inscritos
Venta vehículos	Si
Entrega de facturas	No

4.1.2. Análisis de los resultados de las encuestas realizadas al Jefe del Departamento Jurídico de SRI regional centro uno.

PREGUNTA N. 1

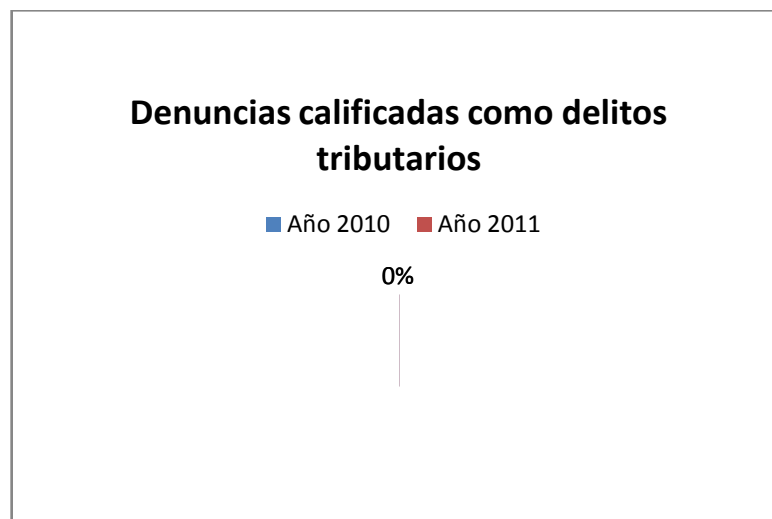
¿Cuántas denuncias de delitos tributarios han existido en el SRI durante los dos últimos años, a contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

X	F	%
Año 2010	0	0%
Año 2011	0	0%
TOTAL	0	0%

Tabla 13: Pregunta 1 encuesta al Jefe Departamento Jurídico SRI

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De la encuesta realizada al Jefe del Departamento Jurídico, manifiesta que no existe ningún delito tributario en los años 2010 y 2011.

4.1.3 Análisis de los resultados de las encuestas realizadas a la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria Regional Centro Uno.

PREGUNTA N. 1

1.- ¿Cuántas contravenciones ha detectado el SRI en los dos últimos años a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

X	F	%
Año 2010	0	0%
Año 2011	0	0%
TOTAL	0	0%

Tabla 14: Pregunta 1 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria, manifestó que no ha detectado en los dos últimos años ninguna contravención en el sector de la Comercialización de vehículos usados.

PREGUNTA N. 2

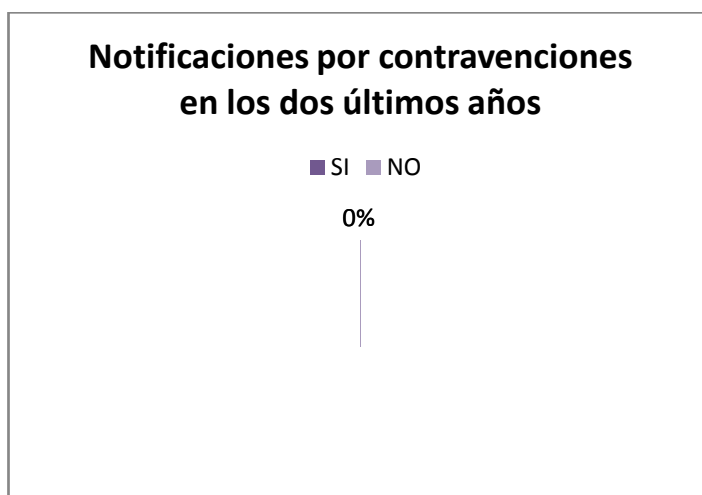
2.- ¿Han existido notificaciones por contravenciones en los dos últimos años, a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

X	F	%
SI	0	0%
NO	0	0%
TOTAL	0	0%

Tabla 15: Pregunta 2 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria, manifestó que no han existido notificaciones por contravenciones en los dos últimos años, en el sector de la Comercialización de vehículos usados.

PREGUNTA N. 3

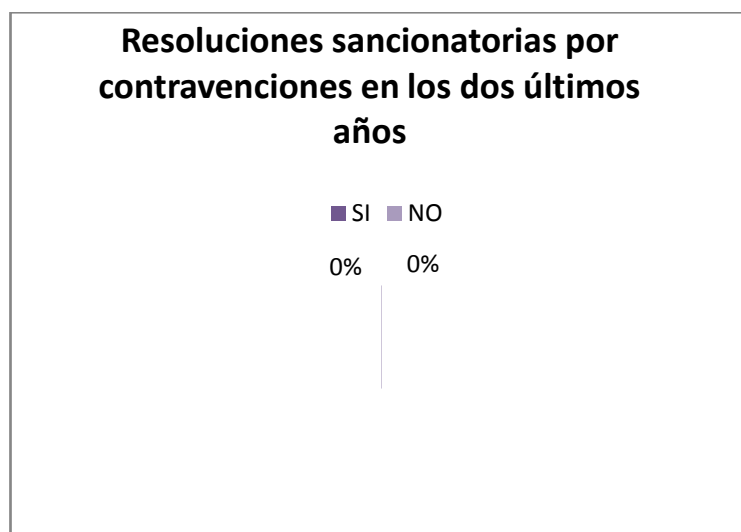
3.- ¿Han existido resoluciones sancionatorias por contravenciones en los dos últimos años a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

X	F	%
SI	0	0%
NO	0	0%
TOTAL	0	0%

Tabla 16: Pregunta 3 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria, manifestó que no han existido resoluciones sancionatorias por contravenciones en los dos últimos años ninguna contravención en el sector de la Comercialización de vehículos usados.

PREGUNTA N. 4

4.- ¿Cuántas faltas reglamentarias ha detectado el SRI, en los dos últimos años, a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

X	F	%
AÑO 2010	0	0%
AÑO 2011	0	0%
TOTAL	0	0%

Tabla 17: Pregunta 4 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria, manifestó que no han detectado en los dos últimos años ninguna falta reglamentaria, en el sector de la Comercialización de vehículos usados.

PREGUNTA N. 5

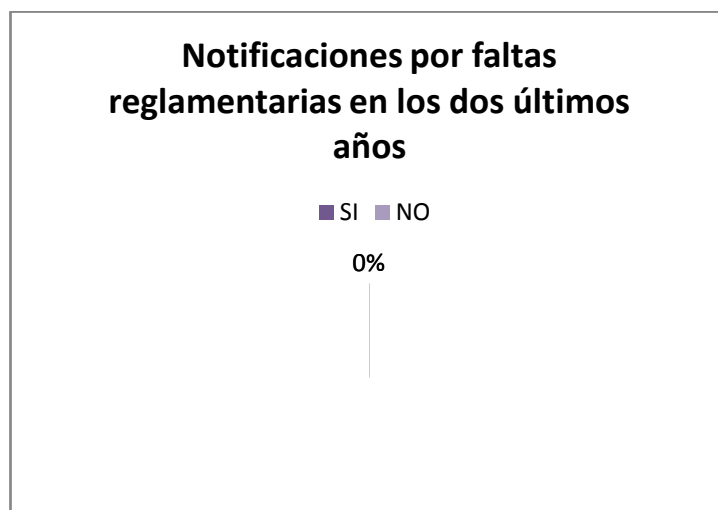
5.- ¿Han existido notificaciones por faltas reglamentarias en los dos últimos años, a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

X	F	%
SI	0	0%
NO	0	0%
TOTAL	0	0%

Tabla 18: Pregunta 5 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria, manifestó que no han existido notificaciones por faltas reglamentarias, en los dos últimos años en el sector de la Comercialización de vehículos usados.

PREGUNTA N. 6

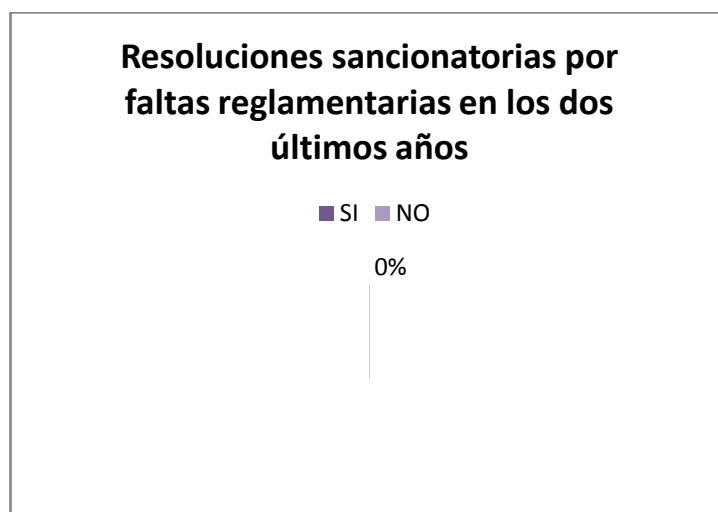
6.- ¿Han existido resoluciones sancionatorias por faltas reglamentarias en los dos últimos años, a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

X	F	%
SI	0	0%
NO	0	0%
TOTAL	0	0%

Tabla 19: Pregunta 6 encuesta al Jefe Departamento Gestión Tributaria SRI

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria, manifestó que no han existido resoluciones sancionatorias por faltas reglamentarias en los dos últimos años, en el sector de la Comercialización de vehículos usados.

4.1.4 Análisis de los resultados de la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Auditoría de la Regional Centro Uno.

PREGUNTA N. 1

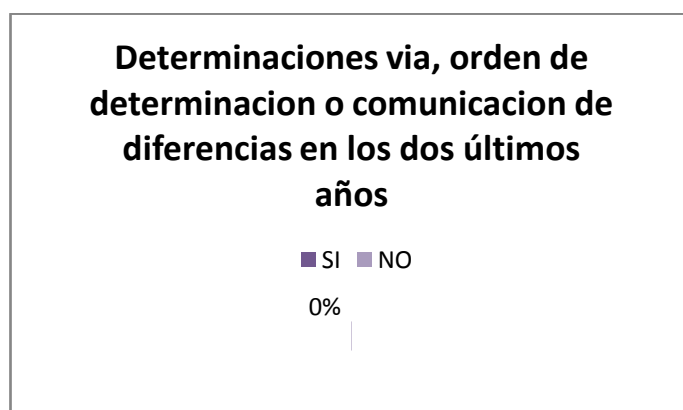
1.- ¿Han existido determinaciones vía, orden de determinación o comunicación de diferencias en los dos últimos años para los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

X	F	%
SI	0	0%
NO	0	0%
TOTAL	0	0%

Tabla 20: Pregunta 1 encuesta al Jefe Departamento de Auditoría SRI

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solís

De la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Auditoría, manifestó que no han existido determinaciones vía, orden de determinación o comunicación de diferencias en los dos últimos años en el sector de la comercialización de vehículos usados.

4.2 INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.2.1 Interpretación de datos de las encuestas realizadas a los contribuyentes.

PREGUNTA N. 1

1.- ¿Usted tiene el RUC para comercializar vehículos usados?

Con los datos obtenidos se determina que la mayoría de las personas encuestadas, no tienen RUC para comercializar vehículos usados.

PREGUNTA N. 2

2.- ¿Cuál es la razón por la que usted no se ha inscrito en el RUC?

Se evidencia que una gran mayoría de comerciantes de vehículos manifiestan que no se han inscrito en el RUC por la competencia desleal, y pocos por desconocimiento de la obligación tributaria.

PREGUNTA N. 3

3.- ¿La actividad económica que usted realiza es?

De la muestra seleccionada se pudo establecer que el mayor porcentaje de las personas encuestadas permanentemente realizan esta actividad económica de comercialización de vehículos usados.

PREGUNTA N. 4

4.- ¿El lugar donde realiza su actividad es la feria libre?

De las personas encuestadas un grupo muy importante manifiesta que su actividad económica lo realizan en la feria libre de la ciudad de Ambato.

PREGUNTA N. 5

5.- ¿Usted realiza algún tipo de declaración de Impuestos?

De la muestra seleccionada casi en su totalidad nos indican que no realizan ninguna declaración de impuestos.

PREGUNTA N. 6

6.- ¿Sus clientes son consumidores finales?

Una vez encuestado a los comerciantes de vehículos usados, la mayoría indica que las personas que adquieren los vehículos son consumidores finales.

PREGUNTA N. 7

7.- ¿Usted conoce a personas que realizan esta actividad económica que no están inscritos en el RUC?

Se evidencia que hay un porcentaje muy alto de personas que comercializan vehículos usados y que no están inscritos en el RUC.

PREGUNTA N. 8

8.- ¿Existe algún tipo de control tributario en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

La totalidad de las personas encuestadas manifiestan que no existe ningún tipo de control tributario en la feria libre de la ciudad de Ambato.

4.2.2 Interpretación de los datos de la encuesta realizada al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Centro Uno.

PREGUNTA N. 1

¿Cuántas denuncias de delitos tributarios han existido en el SRI durante los dos últimos años, a contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

Revisando la base de datos del SRI, el Jefe del departamento jurídico manifiesta que no ha existido ninguna denuncia en los años dos mil diez y dos mil once.

4.2.3 Interpretación de los datos de la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria regional centro uno.

PREGUNTA N. 1

1.- ¿Cuántas contravenciones ha detectado el SRI en los dos últimos años a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

La funcionaria, una vez que ha revisado la base de datos manifestó que no han detectado ninguna contravención en lo que se refiere a esta actividad económica en los dos últimos años.

Esto quiere decir que no hay una adecuada gestión tributaria para este grupo de comerciantes.

PREGUNTA N. 2

2.- ¿Han existido notificaciones por contravenciones en los dos últimos años, a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

En los dos últimos años no ha existido ninguna notificación por contravenciones a este grupo de comerciantes, este departamento de gestión debe tomar más énfasis en controlar a este sector que es muy importante por la gran cantidad de dinero que se encuentra circulando en este negocio.

PREGUNTA N. 3

3.- ¿Han existido resoluciones sancionatorias por contravenciones en los dos últimos años a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

En el Departamento de Gestión no ha existido ninguna resolución sancionatoria por contravenciones a esta actividad económica, la Administración Tributaria se ha olvidado de este sector que es tan importante por el movimiento económico que realiza en cada feria, esto facilita a que haya evasión por no haber un control.

PREGUNTA N. 4

4.- ¿Cuántas faltas reglamentarias ha detectado el SRI, en los dos últimos años, a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

Las deficiencias en los métodos de control tributario hacen que el departamento de gestión tributaria no haya detectado faltas reglamentarias en esta actividad económica.

De esta manera se llega a la conclusión que hace falta controles por parte de la Administración Tributaria a este sector económico.

PREGUNTA N. 5

5.- ¿Han existido notificaciones por faltas reglamentarias en los dos últimos años, a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

El modelo de control de gestión es inadecuado porque jamás han existido notificaciones por faltas reglamentarias, esto indica que facilita una evasión de impuestos en esta actividad económica.

PREGUNTA N. 6

6.- ¿Han existido resoluciones sancionatorias por faltas reglamentarias en los dos últimos años, a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

El escaso uso de información interna para la generación de conocimientos que apoye a los procesos de control y servicios, hace que en el departamento de gestión no ha existido ninguna resolución sancionatoria por faltas reglamentarias a esta actividad económica.

4.1.4 Interpretación de los datos de la encuesta realizada a la Jefa del Departamento de Auditoría de la Regional Centro Uno.

PREGUNTA N. 1

1.- ¿Han existido determinaciones vía, orden de determinación o comunicación de diferencias en los dos últimos años para los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

La Jefa del Departamento de Auditoría revisando en la base de datos manifiesta que no existe ninguna orden de determinación o comunicación de diferencias en los años dos mil diez y dos mil once a los comerciantes de esta actividad, este departamento debe conocer más de cerca a las personas que se dedican a la comercialización de vehículos usados en la feria libre del día lunes en la ciudad de Ambato.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para la verificación de la hipótesis se ha establecido el método del Chi-Cuadrado, que se maneja como un estadígrafo de distribución libre que permite establecer la correspondiente de valores de frecuencias de valores observados y esperados, permitiendo la comparación global del grupo de frecuencias a partir de la hipótesis que se requiere verificar.

Una vez establecido el problema e identificado las variables que componen la hipótesis planteada, materia de la presente investigación, se procederá a verificarla con la utilización de una herramienta estadística para probar hipótesis.

La hipótesis a verificarse es la siguiente: “La sanción por infracciones tributarias inciden en la disminución del impuesto causado en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato”

Las variables que intervienen en la hipótesis son:

Variable Independiente: Normativa Tributaria.

Variable Dependiente: Infracciones no categorizadas.

4.3.1. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

HO = Hipótesis nula.- Afirmación o enunciado tentativo que se realiza acerca del valor de un parámetro poblacional. Por lo general es una afirmación de que el parámetro de la población tiene un valor específico.

HA = Hipótesis alternativa o de investigación. Afirmación o enunciado que se aceptará si los datos muestrales proporcionan amplia evidencia de que la hipótesis nula es falsa, y se la designa por HA.

Para el presente estudio:

HO = La sanción por infracciones tributarias **NO** inciden en la disminución del impuesto causado en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato

HA = La sanción por infracciones tributarias **SI** inciden en la disminución del impuesto causado en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato

4.3.2. TABLA DE CONTINGENCIA

- **Frecuencias observadas**

ASPECTOS	SI	NO	TOTAL
Usted tiene RUC para comercializar vehículos usados	15	292	307
El lugar donde realiza su actividad es la feria libre	292	15	307
Usted realiza algún tipo de declaración de impuestos	9	298	307
TOTAL:	316	605	921

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Jenny Solis

- **Frecuencias esperadas**

CHI CUADRADO

O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
15	105,33	-90.33	8159.51	77.47
292	105,33	186.67	34845.69	330.82
9	105,33	-96.33	9279.47	88.10
292	201.67	90.33	8159.51	45.41
15	201,67	-186.67	34845.69	172.79
298	201,67	96.33	9279.47	46.01
chi cuadrado calculado				760.6

Fuente: cuadro 20

Elaborado por: Jenny Solis

4.3.3. NIVEL DE SIGNIFICACIÓN

El valor del riesgo que se corre por rechazar algo que es verdadero en este trabajo de investigación es del 5%. A lo que es lo mismo $\alpha=0.05$

4.3.4. GRADOS DE LIBERTAD

$$gl=(c-1)(f-1)$$

$$gl=(2-1)(3-1)$$

gl=2

e=95%

chi cuadrado tabular= 0,103

4.3.5 FÓRMULA DEL CHI CUADRADO

Para la verificación de la hipótesis del presente trabajo se utilizó la prueba del Chi-Cuadrado, cuya fórmula es:

$$X^2 = \sum \left[\frac{(O-E)^2}{E} \right]$$

X^2 = Chi-cuadrado

\sum = Sumatoria

O = Datos Observados

E = Datos Esperados

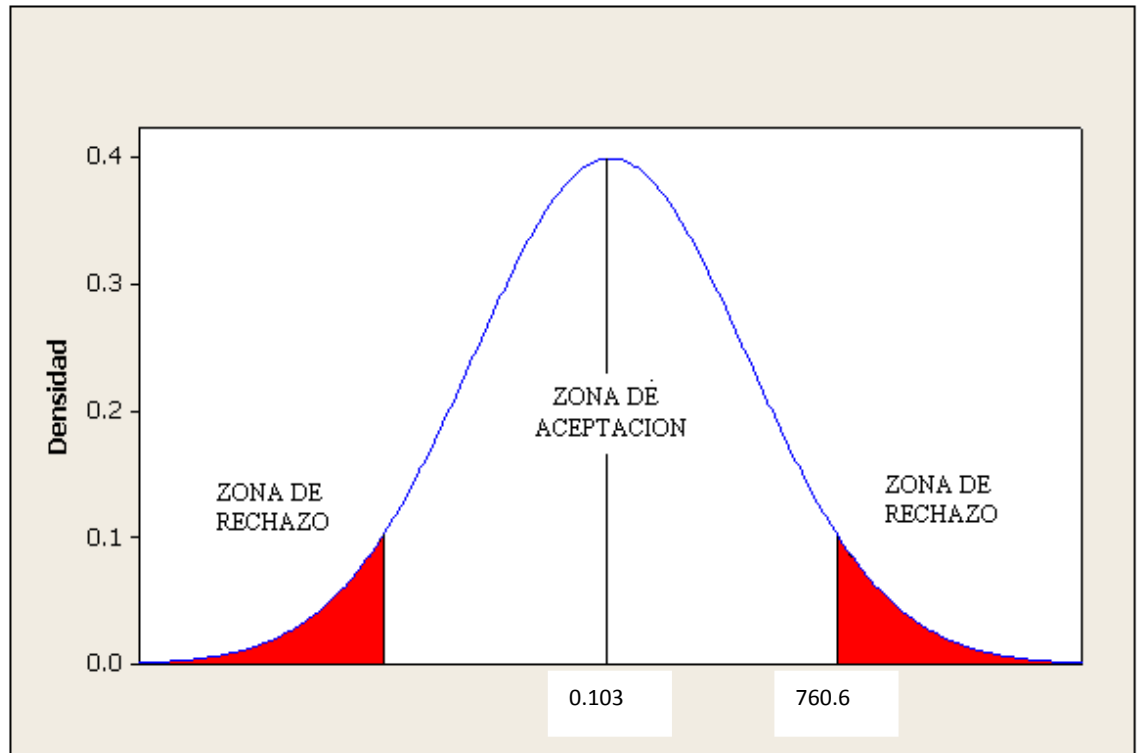
4.3.6. CÁLCULO DEL CHI CUADRADO

v	0,005	0,01	0,025	0,05	0,95	0,975	0,99	0,995
1	0,00003935	0,000157	0,000982	0,00393	3,841	5,024	6,635	7,879
2	0,010	0,020	0,051	0,103	5,991	7,378	9,210	10,597
3	0,072	0,115	0,216	0,352	7,815	9,348	11,345	12,838
4	0,207	0,297	0,484	0,711	9,488	11,143	13,277	14,860
5	0,412	0,554	0,831	1,145	11,070	12,832	15,086	16,750
6	0,676	0,872	1,237	1,635	12,592	14,449	16,812	18,548
7	0,989	1,239	1,690	2,167	14,067	16,013	18,475	20,278
8	1,344	1,647	2,180	2,733	15,507	17,535	20,090	21,955
9	1,735	2,088	2,700	3,325	16,919	19,023	21,666	23,589
10	2,156	2,558	3,247	3,940	18,307	20,483	23,209	25,188
11	2,603	3,053	3,816	4,575	19,675	21,920	24,725	26,757
12	3,074	3,571	4,404	5,226	21,026	23,337	26,217	28,300
13	3,565	4,107	5,009	5,892	22,362	24,736	27,688	29,819
14	4,075	4,660	5,629	6,571	23,685	26,119	29,141	31,319
15	4,601	5,229	6,262	7,261	24,996	27,488	30,578	32,801
16	5,142	5,812	6,908	7,962	26,296	28,845	32,000	34,267
17	5,697	6,408	7,564	8,672	27,587	30,191	33,409	35,718
18	6,265	7,015	8,231	9,390	28,869	31,526	34,805	37,156
19	6,844	7,633	8,907	10,117	30,144	32,852	36,191	38,582
20	7,434	8,260	9,591	10,851	31,410	34,170	37,566	39,997
21	8,034	8,897	10,283	11,591	32,671	35,479	38,932	41,401
22	8,643	9,542	10,982	12,338	33,924	36,781	40,289	42,796
23	9,260	10,196	11,689	13,091	35,172	38,076	41,638	44,181
24	9,886	10,856	12,401	13,848	36,415	39,364	42,980	45,558
25	10,520	11,524	13,120	14,611	37,652	40,646	44,314	46,928
26	11,160	12,198	13,844	15,379	38,885	41,923	45,642	48,290
27	11,808	12,878	14,573	16,151	40,113	43,195	46,963	49,645
28	12,461	13,565	15,308	16,928	41,337	44,461	48,278	50,994
29	13,121	14,256	16,047	17,708	42,557	45,722	49,588	52,335
30	13,787	14,953	16,791	18,493	43,773	46,979	50,892	53,672

Elaborado por: Jenny Solis

El valor X^2 observado de $760.6 > 0,103 =$ se rechaza la hipótesis nula

4.3.7. DECISIÓN FINAL



Fuente: Niveles

Elaborado por: Jenny Solis

Con los datos obtenidos de las encuesta se ha procedido al cálculo del X^2 habiendo determinado el siguiente resultado: $760,6 > 0,103$ con grado de libertad del 95% de confiabilidad por consiguiente se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa es decir La sanción por infracciones tributarias **SI** inciden en la disminución del impuesto causado en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Una vez que se ha procesado toda la información obtenida a través de la entrevista a los funcionarios de la Administración Tributaria Regional Centro Uno, y la encuesta efectuada a los que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato, se pudo obtener las siguientes conclusiones:

- 1.** Los esfuerzos de la administración tributaria han contribuido a disminuir la evasión fiscal, sin embargo la falta de controles tributarios a los que comercializan vehículos usados en la ciudad de Ambato, hace que el ciudadano siga evadiendo impuestos.
- 2.** El sector de compra venta de vehículos usados en la feria libre del día lunes y martes en Ambato, moviliza una gran cantidad de recursos económicos, sin embargo poco aportan con el desarrollo del país puesto que no cumplen con todas su obligaciones tributarias.
- 3.** Existe un desconocimiento sobre la emisión de los comprobantes de venta por parte de los vendedores, así como también en los consumidores quienes no se preocupan por exigir sus comprobantes de venta.
- 4.** De la muestra seleccionada se pudo establecer que el mayor porcentaje de los contribuyentes que comercializan vehículos usados en la feria libre en la ciudad de Ambato no tiene el R.U.C. para esta actividad.

5. Falta de capacitación y control por parte de la Administración Tributaria para con las personas que comercializan vehículos usados en la feria libre de la Ciudad de Ambato.

5.2. RECOMENDACIONES

Luego del análisis y determinación de los problemas existentes se evidencia que las personas que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato, no aportan con la Administración tributaria, por lo que se puede sugerir varias acciones para fomentar su conciencia tributaria, entre ellas podemos mencionar algunas como:

1. Fortalecer el control apoyándose en información obtenida directamente del contribuyente, con el fin de que la recaudación de impuestos sea más acertada y efectiva.
2. Promover reformas legales y reglamentarias que permitan imponer castigos y sanciones fuertes a quienes cometan ilícitos tributarios.
3. Es necesaria y urgente la elaboración de un instructivo tributario y estrategias de control, con el fin de difundir las obligaciones que tienen para con la Administración Tributaria, las personas que comercializan vehículos usados en la feria Libre de la ciudad de Ambato.
4. La administración tributaria debe efectuar un seguimiento permanente a las personas que comercializan vehículos usados y obligarles a obtener el RUC, para el ejercicio de esta actividad económica.
5. Realizar operativos de controles masivos a las personas que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato, en los cuales se revise el cumplimiento de los deberes formales y a la vez se informe sobre sus obligaciones y derechos, brindándole a la ciudadanía un trato personalizado que les permita realizar consultas con mayor amplitud y confianza.

CAPITULO VI

PROPUESTA

6.1 TITULO: INSTRUCTIVO TRIBUTARIO Y ESTRATEGIAS DE CONTROL PARA LAS PERSONAS QUE COMERCIALIZAN VEHÍCULOS USADOS EN LA FERIA LIBRE DE LA CIUDAD DE AMBATO.

6.1.1. DATOS INFORMATIVOS

▪

Provincia: Tungurahua

Cantón: Ambato

La provincia de Tungurahua se encuentra ubicada en el centro de la Sierra Ecuatoriana, su capital es Ambato. Posee una superficie de 3.334 kilómetros cuadrados y se encuentra a 2.557 metros de altitud. En extensión territorial es la provincia más pequeña del Ecuador, representando el 1.24% de la superficie nacional y una densidad poblacional de 134.9 Hab. /Km²., siendo una de las más altas del país. Se caracteriza por una diversidad de pisos climáticos propios de la región, la temperatura promedio es de 15° C.

Población Tungurahua= 504.583 Habitantes, al 2010, INEC.

Parque Automotor registrado en Ambato= 36.813 Vehículos.

Parque Automotor registrado en Tungurahua= 52.598 Vehículos, fuente Diario La Hora internet.

Personas que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato = 1236, cada semana, específicamente el día Lunes, según los datos proporcionados por el Ilustre Municipio de Ambato.

6.1.2. Introducción

Frente a una permanente crisis económica, que viene soportando el Ecuador en las últimas décadas, consecuencia de una débil estructura del aparato productivo, de una inequidad en el reparto de la riqueza nacional que permite la concentración de la misma en pocos y cada vez se amplía la brecha entre ricos y pobres y casi desaparece la clase social media, con un modelo de desarrollo económico agotado, inadecuado manejo y explotación de los recursos naturales, la falta de incentivos para la producción, ineficientes e injustas políticas fiscales, abultado endeudamiento público, falta de disciplina fiscal que aumenta el gasto público a todo nivel, en el cual involucra el clientelismo, el paternalismo con un alto grado de corrupción, consecuentemente se agudiza la conflictividad social y por ende la ingobernabilidad, ha dado lugar a un galopante desempleo y al incremento de la pobreza, cuyas consecuencias se reflejan en el crecimiento del mercado informal.

La libre comercialización de bienes y servicios está garantizada por el Estado Ecuatoriano, bajo La Constitución Política de La República del Ecuador. Art. 242 que señala: “La organización y el funcionamiento de la economía responderán a los principios de eficiencia, solidaridad, sustentabilidad y calidad, a fin de asegurar a los habitantes una existencia digna e iguales derechos y oportunidades para acceder al trabajo, a los bienes y servicios; y a la propiedad de los medios de producción”. Pero la crítica situación económica y de desempleo ha hecho que gran cantidad de personas y familias incursionen en el negocio de compra venta de vehículos usados por las facilidades que ofrece el mismo y la demanda que existe en el mercado.

Uno de los campos ocupacionales del mercado informal y el más importante es el comercio, actividad que atrae la atención de más ciudadanos debido a las facilidades y al escaso o ningún control que ejercen las entidades del Estado.

El comercio informal de vehículos usados en el país, se incrementa cada día, dadas las condiciones en las cuales se desarrollan. Las grandes ciudades se han constituido en los principales centros para el florecimiento de esta actividad, donde acuden comerciantes informales de otras ciudades y regiones.

Ingresar al comercio informal de vehículos usados es tan fácil, como ejemplo se cita: que un ciudadano que por alguna circunstancia compró un vehículo y lo vende obteniendo una utilidad, se constituye en un potencial comerciante informal.

El comercio informal de vehículos puede brindar una serie de beneficios como desventajas, pero que en su gran mayoría están al margen de los aspectos legales.

Para llegar a la propuesta se ha realizado encuestas al segmento poblacional de comerciantes de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato, para de esta manera analizar los datos más relevantes del estudio, con el objetivo de

identificar los problemas y guiar a los comerciantes hacia el cumplimiento de sus deberes formales como es la inscripción en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad.

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Según un estudio elaborado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 12,13 en el año 2000, uno de los principales desafíos encarados por los países en vías de desarrollo y, específicamente por los de la región latinoamericana ha sido, el considerable aumento del mercado laboral informal y de los niveles de pobreza. En la década de los 50's, seis de cada diez trabajadores pertenecían al sector formal; sin embargo, esta tendencia ha sido revertida: actualmente el proceso generador de empleo proviene del sector informal (micro empresarial).

De otra parte, Maloney (2003), *señala que las empresas definidas como informales, estarían demandando entre el 30% y 70% de la fuerza laboral urbana en Latinoamérica.*

Loayza (1997) encuentra para 14 economías Latinoamericanas, que en los países con cargas impositivas altas y debilidad para hacer cumplir las normas institucionales (enforcement capabilities), el tamaño del sector informal está negativamente correlacionado con la tasa de crecimiento económico". Apunte de Economía Dirección General de Estudios.

EVOLUCIÓN DE MERCADOS LABORALES FORMALES E INFORMALES EN ECUADOR: UNA DEFINICIÓN ALTERNATIVA.

Apuntes de Economía No. 46, Preparada por: Marco Baquero, Belén Freire y Guillermo Jimbo Mayo, 2004. De lo expuesto anteriormente podemos observar, que uno de los mercados informales que más ha florecido en el país es el de compra venta de vehículos usados, pero también se han constituido en verdaderos

problemas para los municipios, poder judicial y para la policía judicial y de tránsito.

Los Municipios tienen que improvisar continuamente lugares públicos para que se realice esta actividad, los mismos que no prestan las condiciones adecuadas y con el permanente reclamo de la comunidad ya que se convierten en basureros, ferias de comidas y atrae la atención de delincuentes.

El Poder Judicial, también ha tenido que extremar medidas para controlar los traspasos de dueños de los vehículos, como consecuencia de la serie de falsificaciones de documentos y firmas, conduciendo a una serie de estafas a los compradores de buena fe; instruyendo a los jueces y notarios que verifiquen los documentos y la presencia de los compradores y vendedores para la realización del reconocimiento de firmas.

La Policía Judicial y de Tránsito, encargadas de verificar que los vehículos no consten como reportados robados, que no tengan a su haber ninguna denuncia, multas de tránsito y que los números del chasis y del motor no sean adulterados, que los documentos que acrediten el traspaso sean legales y para matricular obtener la impronta que es una copia en cinta transparente de los números indicados anteriormente. Otro aspecto importante que tienen que cumplir es el control permanente de estos lugares públicos y el control de los vehículos que justifiquen con documentos su legalidad.

Las formas más comunes de ejercer el mercado informal de compra venta de vehículos usados son las siguientes:

a. Ferias Libres, constituyen grandes mercados informales que agrupan a gran cantidad de compradores y vendedores de vehículos usados de todas las marcas y diferentes años de fabricación, las mismas que se han ido organizando en las grandes ciudades, unas funcionan permanentemente como es el caso de la ciudad de Cuenca y en otras ciertos días de la semana, como es el caso de Quito e Ibarra

que se lleva a cabo los días sábados y domingos de cada semana. La feria libre más importante del país se concentra en la ciudad de Quito, que incluso al momento existen dos, una cerca de la mitad del mundo y la otra al sur en Guamaní; y los días lunes y martes la feria es en la ciudad de Ambato, siendo esta muy importante para el centro del país.

b. Anuncios clasificados en los periódicos y otros medios de comunicación, en el cual se hace conocer las características de los vehículos, precios y las direcciones, el medio de comunicación más importante a nivel nacional es El Comercio, especialmente el día domingo;

c. Carteles colocados en los mismos vehículos, es común observar que en los vehículos se encuentren colocados carteles anunciando la venta de vehículos, generalmente con el número telefónico;

d. Patios de vehículos que funcionan más en la informalidad; y,

e. Comisionistas, personas que en el mercado informal se dedican a ubicar quienes venden vehículos para contactar a los comerciantes informales, con la finalidad de ganarse una comisión, estas personas se encuentran en muchos lugares preguntando si venden el vehículo y en caso de ser afirmativa la respuesta obtienen toda la información.

6.3. JUSTIFICACIÓN

Seguramente la ley para la Equidad Tributaria ha generado bastantes expectativas, debido a que la misma modifica 54 artículos del Código Tributario, 98 artículos de la Ley de Régimen Tributario Interno (ahora Ley Orgánica de Equidad Tributaria) y crea más impuestos y demás regímenes impositivos con un solo objetivo: de alcanzar la Equidad Tributaria en el Ecuador.

Pero, ¿Es realmente equitativa la nueva ley? Recordemos que los cuatro objetivos

fundamentales que persigue esta nueva ley son 4;

1.- REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL

Antes de buscar mecanismos que permitan la reducción de la evasión y la elusión fiscal, deberíamos primero determinar el grado de importancia relativa o significativa de cada impuesto en relación a la recaudación fiscal total del Estado. Así, podemos obtener un impacto más positivo al aplicar mecanismos de control a un impuesto en particular y así lograr una mayor recaudación.

Es así que analizando la naturaleza –progresiva o regresiva- de los tres principales impuestos fiscales (Renta, IVA, ICE y aranceles), podemos determinar fácilmente que el impuesto que más recaudación tiene es el IVA.

2.- MEJORAR LA EQUIDAD EN LA RECAUDACIÓN

El segundo objetivo de la LET es lograr una recaudación más equitativa, es decir que quienes tengan mayores ingresos pagarán más impuestos y viceversa. A simple vista, esto puede parecer más que lógico, pero recordemos que el único impuesto fiscal que cumple con tal objetivo es el IR, puesto que el IVA y el ICE gravan a todos los contribuyentes por igual y afectan principalmente a los consumidores finales.

Antes de buscar la Equidad, debemos entender su significado y connotaciones. La Equidad es el grado en que se cumplen los valores de: Igualdad, Cumplimiento de Derechos y Justicia. Cuando hablamos de igualdad, nos referimos no solo a igualdad de oportunidades, sino también de accesos, de impactos, de capacidades.

3.- REACTIVAR EL APARATO PRODUCTIVO

La reactivación del aparato productivo significa básicamente: “Mayor inversión para Mayor Producción” En contabilidad se enseña que toda inversión (Activos)

debe ser financiada, ya sea a través de recursos ajenos (Pasivos) y/o recursos propios (Patrimonio); y en Finanzas Corporativas se enseña que la reinversión es un factor clave para que las Empresas puedan mantener y/o aumentar la producción, con lo cual se asegurarán de la generación de flujos de fondos futuros.

Esta idea deja claro que los Empresarios no pueden esperar tener la misma (o incluso mayor) producción con la misma inversión inicial hecha varios años o décadas atrás.

Deben reinvertir para mantenerse y/o crecer. Estas ideas contables y financieras tienen una implicación económica importante.

En Economía, se considera una economía perfecta aquella en la cual el Ahorro (S) es igual a la Inversión (I). Se dice que las familias ahorran y las empresas invierten. Sin embargo, ambos actores pueden desempeñar las dos funciones. Centrémonos ahora en las empresas. Los accionistas, que aportan los recursos propios, invierten para generar ganancias, de las cuales normalmente una parte se reparte y el resto se reinvierte.

4.- CREAR NUEVOS IMPUESTOS Y DISPOSICIONES DE CONTROL

- Impuestos a las tierras
- Impuesto a la salida de divisas
- Impuesto del 70% sobre ingresos Extraordinarios
- Impuesto a los vehículos motorizados

6.4. OBJETIVOS

6.4.1. Objetivo General

- Diseñar procedimientos para el fortalecimiento de la gestión tributaria a través del instructivo y las estrategias de control con el fin de prevenir y reducir la evasión fiscal en los que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.

6.4.2. Objetivo Específicos

- Socializar el fortalecimiento del instructivo y las estrategias de control para el cumplimiento tributario, a los que comercializan vehículos usados en la feria libre del cantón Ambato
- Cumplir con las etapas desarrolladas en el instructivo y estrategias de control a los contribuyentes que se dedican a la comercialización de vehículos usados en la ciudad de Ambato.
- Determinar el tipo de infracción tributaria que cometen los que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato, a través de los operativos de control.

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La propuesta que se plantea es factible realizar debido a los siguientes aspectos.

6.5.1. Factibilidad Social

Es factible capacitar a los contribuyentes sobre el beneficio que recibe del Estado con el pago de sus impuestos, de esta manera se formará actitudes y hábitos ciudadanos favorables a la sociedad, el conocimiento de la ley, los deberes y derechos de los ecuatorianos con el fin de construir un país justo, equitativo y solidario. Con esto se busca que, todos quienes realicen actividades económicas

conciban y practiquen el pago de los impuestos ya que esto significa una fuente de ingresos para que el gobierno pueda ejecutar los proyectos de desarrollo nacional, que el Ecuador necesita.

El Gobierno Ecuatoriano, en el periodo presidencial que comenzó en el año 2007, el presidente constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa, busca mantener estabilidad económica pero fundamentado en el desarrollo humano y crecimiento productivo, por lo que se ha planteado una política económica social de largo plazo, orientada a privilegiar el desarrollo de las actividades productivas, elevando los niveles de competitividad de los sectores público y privado, fomentando el ahorro, racionalizando la carga tributaria y principalmente ejecutando mecanismos y acciones que reduzcan considerablemente la evasión y la elusión tributaria la cual afecta la economía.

Dicha política se fundamenta en 5 propósitos primarios que son: producción, empleo, integración, equidad y confianza.

6.5.2. Factibilidad Legal

El poder Legislativo es el encargado de la creación de las leyes y políticas en el Ecuador, sin embargo toda creación o modificación es decir la implantación de nuevos métodos o de cualquier estrategia debe contemplar las leyes y la estructura jurídica tributaria actual, se encuentra conformada básicamente por las siguientes normas, en orden de prelación:

- Codificación del Código Tributario
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley de Registro Único de Contribuyentes
- Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas
- Reglamento Orgánico Funcional

- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario y sus Reformas
- Reglamento de RUC
- Reglamento de Comprobantes de Venta y Facturación

6.5.3. Factibilidad Técnica Operativa

El Servicio de Rentas Internas cuenta con recurso humano responsable que apoya la consecución de mecanismos hacia el cambio positivo que determina el crecimiento de la institución.

Un punto importante también es contar con tecnología de punta, pues una administración tributaria moderna no sólo necesita información, sino también equipos y software para procesarla y almacenarla, así como utilitarios que permitan accesos y consultas a las bases de datos. Actualmente, el SRI cuenta con equipos de alta tecnología, por tanto existe la capacidad física para procesar la información.

6.5.4. Factibilidad Económica

La economía es la ciencia que estudia los métodos más eficaces para satisfacer las necesidades humanas, materiales y administrar razonablemente el conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo.

La economía estatal tiene como objetivo resolver los problemas de la comunidad y crear las condiciones necesarias para el desarrollo de la nación. Para ello, el Estado desarrolla políticas económicas.

6.6. FUNDAMENTACIÓN

Esta propuesta se halla fundamentada en los diversos textos, doctrinas, investigaciones y documentos, así como en adelantos de la legislación y el derecho comparado, entre los cuales encontramos un sinnúmero de precursores.

En este sentido, la reforma del artículo 316 del Código Tributario, introducida mediante la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N. 242 de 29 de diciembre de 2007, aclaró esta disyuntiva en nuestro ordenamiento jurídico al eliminar la culpa como elemento constitutivo del delito tributario. Sin embargo, cabe citar a Villegas quien considera que es imposible, en todo sentido, determinar la intención del contribuyente ante su omisión. Se resalta así la necesidad de determinar el dolo en el propósito del infractor para que se configure la defraudación.

En este sentido es preciso rescatar las palabras del tratadista Díaz, quien considera que *“siempre se debe obtener una conclusión cierta acerca de la relevancia fiscal del hecho, objeto de persecución o investigación penal, y en especial, en la conjunción de hecho punible, detallando las figuras del delito cuyo hecho típico coincide con el presupuesto del tributo”*

Sobre este hecho, se debe destacar la importancia de que el delito debe ser indiscutible para que el órgano administrativo competente active los órganos jurisdiccionales y presente su denuncia. Esto, no solo por el temor de que la denuncia sea calificada como maliciosa o temeraria, sino porque, conforme se sostiene: *“desarmonía existente en la judicatura pena, ya que esta no se puede fundar en una voluntad de fraude probable, sino exigir una voluntad de fraude indiscutible para considerar una acusación”*.

En la legislación Italiana y Portuguesa, al igual que en la Ecuatoriana, el delito tributario es considerado como un delito de peligro más que un delito de daño, especialmente porque ese es el tipo de dolo que lo motiva y porque la tentativa es sancionada, entendida, bajo el mismo esquema del derecho penal común, como el principio de ejecución, al asimilarlo al delito consumado, siempre que existan

circunstancias agravantes.

De esta manera se genera la presunción de dolo, no con ánimo de castigar, si no de percibir el tributo debido, aceptándose prueba en contrario. Así lo señala expresamente el inciso final del artículo 316 del código tributario, cuando dice: En los delitos, los actos u omisiones que los constituyen se presumen consientes y voluntarios, pero será admisible la prueba en contrario.

No obstante, para configurar el ilícito tributario penal tributario, no basta la intención o el dolo sino que debe existir, adicionalmente el elemento material: inducir a error a la autoridad. Esta es, entonces, la característica primordial del ilícito penal tributario.

6.6.1. Recursos Humanos, Materiales, Económicos

Para la ejecución de la presente propuesta se necesitará el contingente del siguiente talento humano:

6.6.2. Recursos Humanos

- Autoridades de la Administración Tributaria.
- Personas que comercializan vehículos usados en la ciudad de Ambato

6.6.3. Recursos Materiales

- Computadoras
- Suministros de oficina.
- Memory

6.6.4. Recursos Económicos

Los Recursos económicos para el desarrollo de la presente propuesta serán cubiertos en su totalidad por la investigadora de este trabajo.

Presupuesto

Tabla 21: Presupuesto de la propuesta

No.	RUBROS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Compra de computadores	1	1000	1.000,00
2	Materiales de escritorio (papel)	1 resma	4.00	4.00
3	Contrato de internet banda ancha	100 horas		50.00
4	Movilización	2viajes semana	10.00	20.00
5	Impresiones guías didácticas	2000	7000	7000
6	Proyectores digitales	1	1.400,00	1.400
7	Impresoras	1	80.00	80.00
8	Memory	1		16.00
9	Imprevistos			50.00
10	TOTAL			9.620.00

Elaborado por: Jenny Solís

6.7. INSTRUCTIVO

DISEÑO DE UNA INSTRUCTIVO TRIBUTARIO PARA DAR A CONOCER LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN LAS PERSONAS QUE COMERCIALIZAN VEHÍCULOS USADOS EN LA FERIA LIBRE DE LA CIUDAD DE AMBATO.

CAPITULO 1

MI PRIMER DEBER FORMAL

Inscribirme en el Registro Único de Contribuyentes RUC, proporcionando los datos necesarios relativos a la comercialización de vehículos usados; y, comunicar oportunamente los cambios que se presenten.

¿Quiénes están obligados a inscribirse en el RUC?

Todas las personas naturales y sociedades, nacionales y extranjeras, que comercializan vehículos usados están obligados a inscribirse en el RUC.

¿Qué es el RUC?

Es el número que identifica a cada contribuyente que realiza la actividad económica de comercialización de vehículos usados.

El documento que usted recibe cuando se inscribe en el RUC es la constancia de su registro, en él podrá apreciar sus datos personales y los de su actividad económica, así como su número de RUC que está conformado por su número de cédula más los dígitos 001.

El RUC es personal e intransferible, ¡consérvelo! ya que es la prueba de que ha formalizado y legalizado su actividad económica. Por su seguridad no entregue el UC a terceras personas.



Estados del RUC

En el momento en que usted se inscribe en el RUC, su registro se coloca en Estado ACTIVO y a partir de ese momento deberá cumplir correctamente sus obligaciones tributarias.

Si suspende temporalmente su actividad debe comunicar al SRI para que su registro pase a un estado SUSPENDIDO. Si reinicia una actividad económica debe actualizar en el SRI sus datos para cambiar nuevamente su registro a estado ACTIVO.

Cuando un contribuyente fallece, la suspensión del RUC será definitiva y su registro se colocará en estado PASIVO. En este caso un tercero deberá comunicar al SRI del particular.

Cuando existan cambios relacionados con su actividad económica, usted tiene un plazo de 30 días para actualizar sus datos relacionados a:

- ❖ Cambio de domicilio.
- ❖ Cambio de teléfono.
- ❖ Cambio en la actividad económica.
- ❖ Apertura o cierre de sucursales.
- ❖ Cambio de nombre comercial.
- ❖ Suspensión temporal de actividades (se coloca el RUC en estado SUSPENDIDO).
- ❖ Suspensión definitiva por fallecimiento del contribuyente (en este caso es necesario que un tercero comunique al SRI para colocar el RUC en estado PASIVO).
- ❖ Cualquier otro cambio relacionado con su actividad económica.

Actualización del RUC

Para recordar:

Los Contribuyentes están clasificados de la siguiente manera:

Personas Naturales	Obligados a llevar Contabilidad No obligados a llevar Contabilidad
Personas Jurídicas	Públicas Privadas

CAPITULO 2

SEGUNDO DEBER FORMAL

Emitir y entregar Comprobantes de Venta autorizados

Los comprobantes de venta autorizados son documentos que sustentan la transferencia de bienes y/o la presentación de servicios o cualquier otra transacción gravada con tributos. Estos documentos cuentan con autorización del SRI para ser emitidos.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben emitir y entregar comprobantes de venta autorizados en todas sus transacciones.

Sólo por aquellas ventas iguales o inferiores a \$4,00 en que el consumidor no requiera su comprobante de venta, podrá emitir un comprobante de venta diario que resuma dichas ventas.

¿Qué tipo de comprobantes de venta existen para las personas que comercializan vehículos usados?

- ❖ El comerciante de vehículos usados debe emitir factura.

¿Cómo se llena un comprobante de venta?

Factura

- ❖ Se identificará al consumidor con sus nombres y apellidos o razón social y su RUC o Cédula.
- ❖ Solo cuando sus ventas sean inferiores a los \$200,00 y su cliente no requiera ser identificado deberá escribir la leyenda “Consumidor final”, en este caso no será necesario consignar el detalle del subtotal, descuentos, impuestos ni propina.
- ❖ Cuando se detallen los valores unitarios del producto o servicio entregado, no se incluirá el valor del IVA, este impuesto se lo detallará al final con el detalle de: subtotal, descuentos y el valor total de la venta.
- ❖ Dada la naturaleza del negocio, obligatoriamente debe llenar factura.

Recomendaciones:

- Los comprobantes de venta no pueden llevar tachones, borrones ni enmendaduras.
- Si comete un error, escriba la palabra “ANULADO” en el comprobante y conserve el original durante siete (7) años.
- Si tiene facturas caducadas, no las emita ni entregue a sus clientes, proceda a darlas de baja a través de nuestra página web en la sección Servicios en Línea o en cualquier agencia del SRI a nivel nacional.

- No preste o entregue comprobantes de venta en blanco, usted es el único responsable por el uso de este documento. Recuerde que en los comprobantes de venta está impresa su razón social (Nombres y apellidos).
- Asegúrese de tener siempre comprobantes de venta autorizados, no espere a que se le acaben o caduquen para ir a una imprenta autorizada.
- Cuando obtenga sus comprobantes usted debe verificar que sean válidos, ingresando a la página www.sri.gob.ec a la sección Servicios en Línea.

CAPITULO 3

Presentar las declaraciones que correspondan y pagar los impuestos.

¿Qué declaraciones debo presentar?

Las declaraciones que deben presentar las Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad, relacionadas con su actividad económica, son las siguientes:

IVA	Obligatoria en todos los casos.
IMPUESTO A LA RENTA (anual)	Obligatoria solo si supera la base exenta de ingresos de la tabla del impuesto que se fija anualmente.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Dependiendo de su actividad, usted debe realizar sus declaraciones de IVA de manera mensual o semestral en un formulario 104A.

MENSUAL	Venta de bienes y/o servicios gravados con tarifa 12% de IVA en todos los casos.
SEMESTRAL	Venta de bienes y/o servicios gravados exclusivamente con tarifa 0% de IVA. - Si le retienen el 100% del IVA, en este caso deberá notificar previamente al SRI.

Declaración mensual de IVA

Las declaraciones mensuales de IVA y el respectivo pago del impuesto se realizan en el mes siguiente al período que se va a informar y el plazo para presentarlas depende del noveno dígito del RUC.

NOVENO DÍGITO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Ejemplo - Declaración mensual de IVA

Ejemplo:

¿Cuál es el plazo que tiene Manuel Pérez, con número de RUC 1309691838001, para presentar su declaración mensual de IVA correspondiente al período noviembre 2011?

Respuesta:

El noveno dígito del RUC es 3, por lo tanto Manuel debe presentar su declaración entre el 01 y el 14 de diciembre de 2011.

Importante:

Si la fecha de vencimiento para presentar una declaración coincide con un día feriado fin de semana, ésta se traslada hasta el siguiente día hábil. En nuestro ejemplo, si el 14 de diciembre 2011 fuera domingo, Manuel podría presentar la declaración de IVA hasta el lunes 15 de diciembre de 2011.

Impuesto a la Renta

Declaración anual de Impuesto a la Renta

Las personas naturales presentarán una declaración anual de Impuesto a la Renta, cuando sus ingresos brutos del ejercicio anterior superen la fracción básica establecida en la tabla del impuesto que se fija para cada año.

AÑO	FRACCIÓN BÁSICA
2009	\$ 8.570,00
2010	\$ 8.910,00
2011	\$ 9.210,00
2012	\$ 9.720,00

Al ser usted una persona natural no obligada a llevar contabilidad, deberá utilizar el formulario 102A para declarar su Impuesto a la Renta, en el que se consolidan los ingresos percibidos y los gastos generados, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior. El plazo para presentar esta declaración, para las personas naturales, inicia el 1 de febrero y culmina en marzo de acuerdo al noveno dígito del RUC.

SI EL NOVENO DÍGITO ES:	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10 de Marzo
2	12 de Marzo
3	14 de Marzo
4	16 de Marzo
5	18 de Marzo
6	20 de Marzo
7	22 de Marzo
8	24 de Marzo
9	26 de Marzo
0	28 de Marzo

Ejemplo 1:

La Sra. Norma López con número de RUC 1302875569001, presentó la siguiente información en el año 2010:

- Total Ingresos: \$6.000
- Gastos: \$1.800

Respuesta:

El total de los ingresos de la Sra. López (\$6.000) no superó el valor de la fracción básica establecida para el 2010 (\$8.910), por lo tanto no tuvo la obligación de presentar una declaración de Impuesto a la Renta en el 2011.

Ejemplo 2:

El Dr. Juan Vinuesa con número de RUC 1303757369001, presenta la siguiente información, producto de su actividad Económica en el 2011:

- Total Ingresos: \$15.000
- Gastos: \$3.800

Respuesta:

El total de los ingresos del Dr. Vinuesa (\$15.000) superó el valor de la fracción básica establecida para el 2011 (\$9.210), por lo tanto tiene la obligación de presentar una declaración de Impuesto a la Renta en el 2012 a partir del 1 de febrero hasta el 20 de marzo de 2012.

Uno de los campos ocupacionales del mercado informal y el más importante es el comercio de vehículos usados, actividad que atraído la atención de más ciudadanos debido a las facilidades y al escaso o ningún control que se ejerce por parte de las entidades del Estado y en especial de la Administración Tributaria.

Estos comerciantes no se encuentran inscritos en el SRI, por lo tanto no tienen RUC, ni realizan las declaraciones mensuales al Servicio de Rentas Internas, no están afiliados a la Cámara de Comercio y además no entregan facturas ni notas de venta y tampoco llevan los registros de ingresos y egresos.

El comercio informal de vehículos usados en el país, se incrementa cada día dadas las condiciones en las cuales se desarrollan. Las grandes ciudades se han constituido en los principales centros para el florecimiento de esta actividad, donde acuden comerciantes informales de otras ciudades y regiones.

Ingresar al comercio informal de vehículos usados es tan fácil que como ejemplo citaríamos:

Ejemplo 3:

Un ciudadano que por alguna circunstancia compró un vehículo en \$ 8.000,00 y lo vende en \$ 8.700,00 obteniendo una utilidad de \$ 700,00, se constituye en un potencial comerciante informal, esto significa que el Estado dejaría de percibir como impuesto al valor agregado IVA: \$ 84,00 dólares americanos.

Se debe destacar que la gran mayoría de negociantes de carros opera en el mercado con capitales que no superan los 10.000 dólares lo que pueden acceder a la compra de uno o dos vehículos cuyos precios fluctúan entre 4.000 a 8.000 dólares, pocos son los negociantes informales que se dedican a la compra venta de vehículos que pasen de esos valores, ya que en la mayoría de los casos se requiere otorgar crédito a los clientes y para este caso utilizan los patios de vehículos usados que cobran comisión por la venta del vehículo.

Ejemplo 4:

Un comerciante informal compro un vehículo en 12.000,00 y lo deja que lo vendan en 13.500,00, en el patio de vehículos usados se vende ese vehículo en el mencionado valor y por este negocio en el patio le cobran como comisión 200,00 dólares más IVA que es 224,00 dólares americanos, esto quiere decir que el comerciante informal tiene una utilidad neta de 1.276,00 dólares americanos; por lo que la Administración Tributaria dejaría de percibir 153,12 dólares americanos por la evasión de impuestos de este comerciante informal.

6.7.1. ESTRATEGIAS DE CONTROL TRIBUTARIO

Para cumplir con uno de los objetivos planteados en la presente propuesta, es desarrollar estrategias de control para todas las personas que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato, de esta manera los contribuyentes tendrán conciencia para el cumplimiento tributario.

6.7.2. ETAPAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONTROL

En la realización de las estrategias de control se pueden distinguir cuatro grandes etapas:

- Determinación de objetivos
- Programación
- Ejecución
- Evaluación

6.7.3. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS

En general en un plan de estrategias de control para el cumplimiento tributario se persiguen diversos objetivos, los que se pueden agrupar en dos grandes grupos: generales y específicos. Los objetivos generales como su nombre lo indica, son objetivos que se dan en la mayoría de los operativos, mientras que los específicos son particulares de cada operativo.

6.7.4. OBJETIVOS GENERALES

- **Incrementar en los contribuyentes la expectativa de riesgo de ser inspeccionados**, ya que se abarca un mayor número de actuaciones, de esta manera se busca mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

- **Ser un instrumento de selección**, con el fin de realizar verificaciones más profundas en aquellos casos en que exista presunción de incumplimiento de las obligaciones tributarias.

De los controles que se realizan se obtiene por parte del inspector una impresión primaria del comportamiento tributario de las personas que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato, y permite por ende detectar que los mismos ni siquiera tienen el RUC para ejercer esta actividad.

- **Verificación de los contratos de compra venta de los vehículos que se comercializan en la feria libre.**

En efecto, la visita masiva a las personas que comercializan vehículos usados en la feria libre es una buena oportunidad para detectar si estas personas venden los vehículos con los contratos legalizados a nombre de ellos o en blanco, de esta manera se puede verificar si cumplen con sus obligaciones tributarias

6.7.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones formales, en particular la emisión de facturas, en la feria libre de vehículos usados de la ciudad de Ambato.

- Descubrir a las personas no inscriptas en el RUC, a través de controles

- Verificar la documentación de los vehículos usados que se comercializan.

6.7.6. PROGRAMACIÓN

En función de los objetivos que se persiguen en las estrategias de control a realizar, se efectuará la programación respectiva.

Esta es una etapa fundamental en la realización de las estrategias de control. Se debe tener presente que si no se programa adecuadamente un operativo, se pueden obtener del mismo resultados negativos e incluso opuestos a los buscados. Por ejemplo, un control del cumplimiento de obligaciones formales mal realizado o análogamente un control del crédito fiscal (es decir del IVA en compras deducido por los contribuyentes) que no detecte defraudaciones existentes, transmite una imagen de ineficiencia de la Administración Tributaria y en lugar de mejorar el cumplimiento voluntario tributario se logra el efecto contrario, ya que hace disminuir la percepción del riesgo que tiene el contribuyente que evade, lo que lo lleva a reincidir e incluso a incrementar su evasión.

En esta etapa se analiza, se evalúa y se proyectan los siguientes aspectos:

- a) las diferentes acciones a llevar a cabo y donde se va a efectuar
- b) los procedimientos a aplicar
- c) el momento en que se va efectuar y la duración estimada del operativo
- d) los funcionarios que van a participar en el mismo

Con respecto a los funcionarios, los operativos de control tienen la desventaja de que requieren la participación de mucho personal, pero en contrapartida tiene la ventaja de que en muchos casos dicho personal no tiene que ser muy calificado.

Es importante capacitar al personal destinado a la tarea y establecer instructivos que reflejen con claridad los objetivos buscados y los procedimientos a aplicar.

En esta instancia es importante manejar con la mayor reserva, la feria de vehículos usados donde van a ser controladas, para que pueda operar adecuadamente el efecto sorpresa en la etapa siguiente de ejecución.

6.7.7. EJECUCIÓN

Esta es la etapa en que los funcionarios inspectores concurren a la feria libre de vehículos usados y en la misma se puede distinguir los siguientes aspectos:

a) Realización de las estrategias de control establecidas en la programación.

Se debe tener presente que en esta parte el factor sorpresa puede ser en muchos casos un elemento básico para el éxito de la actuación. En los planes u operativos de control, toma relevancia la obtención de pruebas oculares de irregularidades u omisiones de las personas, que luego serán elementos importantes para una eventual sanción como por ejemplo la incautación de los vehículos, hasta que se legalice la transferencia de dominio.

Por ejemplo, el factor sorpresa es básico para poder detectar:

- Documentación que no cumple los requisitos que establecen las normas
- Ventas no documentadas
- Personal en situación irregular, etc.

b) Revelamiento de Datos. Se sacará toda la información necesaria de las personas que comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato, de acuerdo a lo que establezcan los instructivos diseñados en la programación. A tales efectos es conveniente diseñar formularios que faciliten y organicen la tarea y permitan luego procesar y analizar mejor dicha información.

c) Labrado de Actas. En caso de encontrarse elementos irregulares, es fundamental realizar actas para dejar constancia de los mismos, describiendo dichos aspectos irregulares en forma clara, completa y objetiva. Por ejemplo los

contratos de los vehículos que no se encuentran legalizados a nombre de las personas que comercializan, y su posible reincidencia, para proceder a la incautación del vehículo.

6.7.8. EVALUACIÓN

Las estrategias de control son generadoras de rica y voluminosa información por directa consecuencia de que, en poco tiempo y para muchas personas, se abarcan diversos aspectos de controlar. El gran desarrollo tecnológico de los últimos años, permite optimizar el procesamiento de dicha información, realizándose en forma mucho más rápida y más completa, facilitando y haciendo más efectiva la labor de evaluación.

Se analiza toda la información obtenida, seleccionándose los casos en que corresponda seguir con la actuación ya sea para aplicar sanciones o para realizar controles complementarios o para efectuar una incautación del vehículo.

También la buena administración de dicha información, será materia prima para elaborar nuevas estrategias de control a la feria libre de vehículos usados en la ciudad de Ambato.

Las conclusiones del operativo podrán agruparse en dos grandes grupos:

1.- Evaluación específica en lo referente a la obtención de los objetivos que se delinearon, así como del comportamiento de las personas y del rendimiento del personal afectado (análisis crítico y estadístico de resultados).

2.-Extensión de la evaluación a temas más genéricos que son de uso posterior para la Administración (por ej. adaptar una reglamentación vigente a partir de una realidad que se constata en el operativo de control).

6.8. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta al ser específicamente del área tributaria, deberá ser administrada por el Servicio de Rentas Internas de la ciudad de Ambato.

La misión es asumir el compromiso de llevar adelante cada proyecto, programa e iniciativa enmarcada en el plan estratégico significa fundar un paradigma común para que todos cumplamos con nuestras obligaciones tributarias como requerimiento indispensable para lograr un Ecuador más libre y solidario en pos de una sociedad humanamente cohesionada.

Nuestra gestión se sustenta en: Facilitar al contribuyente a que cumpla, ayudar a quien quiere cumplir, persuadir a quien no desea cumplir y exigir a quien ha decidido no cumplir.

La visión institucional se apoya estrictamente a la ética y al marco jurídico, estamos convencidos que el SRI le hace bien al país. Durante estos primeros años de gestión, del Servicio de Rentas Internas, creemos que ha trazado la trayectoria por donde debemos transitar todos los ecuatorianos, así como definiendo las metas referenciales que nos permitirán llegar más lejos pensando siempre en el interés colectivo.

6.9. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Para la evaluación de los objetivos planteados se utilizaran varios indicadores importantes es necesario disponer de un plan de monitoreo y evaluación de la propuesta para tomar decisiones oportunas que permitan mejorarla.

6.9.1. Plan De Monitoreo

Tabla 22: Plan de Monitoreo

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	La Administración Tributaria
¿Por qué evaluar?	Porque es necesario contar con resultados específicos acerca de la propuesta planteada
¿Para qué evaluar?	Para verificar si las nuevas estrategias son las idóneas para el cumplimiento de la meta que es la mejor recaudación de impuestos
¿Qué evaluar	Si las estrategias propuestas son factibles de implementar
¿Quién evalúa?	La Administración Tributaria Regional Centro Uno
¿Cuándo evaluar?	Diciembre del 2012
¿Cómo evaluar?	Mediante un instructivo tributario y estrategias de control para que el infractor haga conciencia personal y pase a ser un contribuyente más para nuestro país y de esta manera evitar ser sancionado por el SRI.

¿Con que evaluar?	Con la ejecución de los controles masivos y el incremento de penas y multas a los contribuyentes que infringen la ley

BIBLIOGRAFÍA

- ABRIL, Víctor H., (2010), "La metodología de la investigación",
- Quito _ Ecuador. 58pp.
- CABANELLAS, Guillermo, (2006) Diccionario jurídico Elemental",
- Quito_ Ecuador. 103pp.
- CÓDIGO TRIBUTARIO (2007), Reformado por la Ley reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el tercer suplemento. Registro Oficial No. 242. Quito _ Ecuador. 108pp.
- CÓDIGO TRIBUTARIO, (2009), "Sanciones tributarias". Quito _
- Ecuador. 380pp.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
- Publicada el 20 de octubre del 2008 en el Registro Oficial N° 449.
- GIORETTI, (2000), "La Evasión Tributaria" Argentina. 58pp.
- GÓMEZ LÓPEZ, Roberto (2005) "Métodos de la Investigación"
- Perú. 73pp
- HERRERA E. Luis y otros (2002), "Operacionalización de hipótesis",
- Guayaquil _ Ecuador. 345pp.
- LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (2009)
- LUCERO VÁZQUEZ, Alberto,(1998), "Métodos Estadísticos"
- México. 42pp.

- SUÁREZ DE PAREDES, N, (1999) La Investigación Documental Paso a Paso. Consejo de Publicaciones. Facultad de Humanidades y Educación. Marida-Venezuela. 94pp.
- Anderson (2002) "Operacionalización de Variables" Disponible en:
- <http://www.scribd.com/doc/3275096/variables-v-operacionalizacion>
- (fecha de consulta 11/01/2012)

Ávila Baray, H.L, (2006) Introducción a la metodología de la investigación Edición electrónica. Texto completo en www.eumed.net/libros/2006c/203/ (fecha de consulta 20/01/2012)

ÁVILA B. Héctor Luis, "Investigación Documental". Disponible en: <http://www.eumed.net/libros/2006c/203/1> fecha de consulta: 13/01/2012)

HERNÁNDEZ, Fernández y Baptista (2003), "Tipos de Investigación" (En línea) Disponible en: <http://www.herferbap.net/investigipos.pdf> (fecha de consulta 16/01/2012)

Ortiz, Eladio Zacarías (2000) " Así se Investiga, Pasos para hacer una Investigación".. ISBN 84-89899-30-4, Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n_cuantitativa#Tipos_deInvestigaci.C3.B3n_cuantitativa. (Fecha de consulta 20/01/2012)

Presidencia de la República, SRI, disponible en: http://www.J3lnuevoempresario.corri/noticia_11354_ecuador-sri.contrgIa-cumplimiento-de-obligaciones-del-hse.phD (fecha de consulta: 20/01/2012).

Tacchi, Alberto, (2008) "Evasión Fiscal", (En línea) Disponible en: <http://www.monogj'afias^com/trabaios/eva/fLs.shtmí> (fecha de consulta: 20-01-2012)

Wikipedia, Enciclopedia Libre. (2009) "investigación Cuantitativa", (En línea) Disponible en: <http://es.Wikipedia> (Fecha de consulta: 20/01/2012)

ZÚÑIGA, Dobles (2008) "Los paradigmas de la Investigación" (En línea) Disponible en: [http://www.slideshare.net/ los-tres- paradigmas-en- investigación](http://www.slideshare.net/los-tres-paradigmas-en-investigacion). (Fecha de consulta 08/01/2012).

ANEXO 1

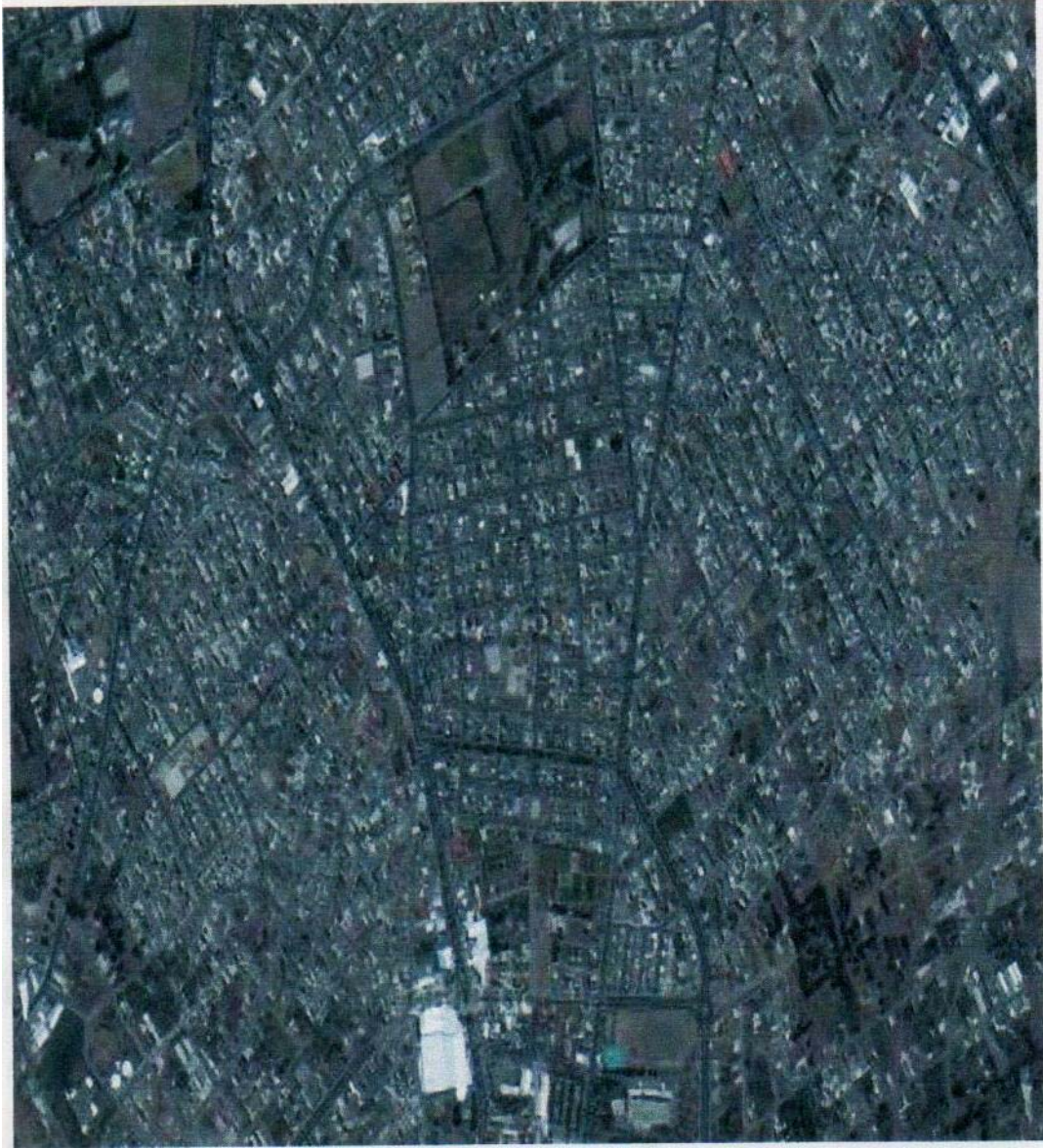
Tabla: 23 MATRIZ DE ANÁLISIS DE SITUACIONES

MATRIZ DE ANÁLISIS DE SITUACIONES (MAS)			
Situación actual real negativa	Identificación del problema a ser investigado	Situación futura deseada positiva	Propuestas de solución al problema planteado
En la actualidad se ha notado que en las personas que se dedican a la compra venta de vehículos usados, existe una gran injerencia de evasión de impuestos,	Infracciones Tributarias en la comercialización de vehículos usados.	Cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	Diseñar un instructivo y establecer estrategias de control para dar a conocer las obligaciones que tienen las personas que

<p>generalmente dados por la inexistencia de cultura tributaria, lo cual ha generado que ese sector de contribuyentes evadan el pago de tributos.</p>			<p>comercializan vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.</p>

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Jenny Solís Villacrés

MAPA DE LA CIUDAD DE AMBATO.



Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Jenny Solís Villacrés

ANEXO 2
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

TEMA:

"Normativa Tributaria para las infracciones no categorizadas en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato"

ENCUESTA A: Las personas que comercializan vehículos usados en la feria libre la ciudad de Ambato.

- **OBJETIVO:**
- Determinar cómo inciden las infracciones tributarias en la disminución de la recaudación de impuestos en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.

DATOS INFORMATIVOS;

Lugar.....

Fecha.....

Investigador.....

INSTRUCCIONES:

- Comedidamente le solicito a usted contestar el cuestionario que se presenta a continuación.
- No escribir su nombre, la encuesta es anónima y la información es confidencial
- En caso de duda consulte al encuestador
- Marque con una X su respuesta

CUESTIONARIO:

1.- ¿USTED TIENE EL RUC PARA COMERCIALIZAR VEHÍCULOS USADOS?

SI ()

NO ()

2.- ¿CUAL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED NO SE HA INSCRITO EN EL RUC?

- Desconocimiento de la obligación Tributaria ()
- La competencia desleal ()

3.- ¿LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE USTED REALIZA ES?:

- Permanente ()
- Ocasional ()

4.- ¿EL LUGAR DONDE REALIZA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA FERIA LIBRE?:

- SI ()
- NO ()

5.- ¿USTED REALIZA ALGÚN TIPO DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS?

- SI ()
- NO ()

6.- ¿SUS CLIENTES SON CONSUMIDORES FINALES?:

- SI ()
- NO ()

7.- ¿USTED CONOCE A PERSONAS QUE REALIZAN ESTA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE NO ESTÁN INSCRITOS EN EL RUC?

- SI ()
- NO ()

8.- ¿EXISTE ALGÚN TIPO DE CONTROL TRIBUTARIO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN LA FERIA LIBRE DE LA CIUDAD DE AMBATO?

- SI ()
- NO ()

ANEXO 3
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TEMA: "Normativa Tributaria para las infracciones no categorizadas en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato"

ENTREVISTA: Dr. Javier Sigüenza DEPARTAMENTO: Jurídico del SRI

- OBJETIVO:
- Determinar cómo inciden las infracciones tributarias en la disminución de la recaudación de impuestos en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.

DATOS INFORMATIVOS:

Lugar:.....

Fecha.....

Investigador.....

CUESTIONARIO

1.- ¿Cuántas denuncias de delitos tributarios han existido en el SRI durante los dos últimos dos años, a contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

AÑO 2010 ()

AÑO 2011 ()

ANEXO 4
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TEMA: "Normativa Tributaria para las infracciones no categorizadas en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato"

ENTREVISTA: Ing. Gisela Arellano

DEPARTAMENTO: Gestión Tributaria del SRI

- **OBJETIVO:**
- Determinar cómo inciden las infracciones tributarias en la disminución de la recaudación de impuestos en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.

DATOS INFORMATIVOS:

Lugar:.....

Fecha.....

Investigador.....

CUESTIONARIO

1.- ¿Cuántas contravenciones ha detectado el SRI en los dos últimos años a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

AÑO 2010 ()

AÑO 2011 ()

2.- ¿Han existido Notificaciones por contravenciones en los dos últimos años a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

SI ()

NO ()

3.- ¿Han existido Resoluciones Sancionatorias por contravenciones en los dos últimos años a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

SI ()

NO ()

4.- ¿Cuántas Faltas Reglamentarias ha detectado el SRI en los dos últimos años a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

AÑO 2010 ()

AÑO 2011 ()

5.- ¿Han existido Notificaciones por Faltas Reglamentarias en los dos últimos años a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

SI ()

NO ()

6.- ¿Han existido Resoluciones Sancionatorias por Faltas Reglamentarias en los dos últimos años a los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

SI ()

NO ()

ANEXO 5
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TEMA: "Normativa Tributaria para las infracciones no categorizadas en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato"

ENTREVISTA: Dra. Viviana Paredes DEPARTAMENTO: Auditoria del SRI

- OBJETIVO:
- Determinar cómo inciden las infracciones tributarias en la disminución de la recaudación de impuestos en la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato.

DATOS INFORMATIVOS:

Lugar:.....

Fecha.....

Investigador.....

CUESTIONARIO

1.- ¿Han existido Determinaciones vía, orden de Determinación o Comunicación de Diferencias en los dos últimos años para los contribuyentes cuya actividad económica es la comercialización de vehículos usados en la feria libre de la ciudad de Ambato?

SI ()

NO ()